

**RADICADO 2022- 00315-00 DEMANDANTE; FONDO NACIONAL DEL AHORRO ,
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ÁLVAREZ, CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

ligia stella marin salazar <smarinmg01@gmail.com>

Jue 2/03/2023 1:34 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

E. S. D.

Proceso: Restitución de tenencia de bien inmueble – leasing.

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: Miguel Ángel Ortiz Álvarez

Radicado: 2022 – 00351 – 00

Asunto: Contestación de demanda y excepciones de mérito

LIGIA STELLA MARIN SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada del demandado **MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ÁLVAREZ**, estando dentro del término legal, me permito adjuntar contestación de la demanda y sus anexos.

Cordialmente,

LIGIA STELLA MARIN SALAZAR

C.C 20.532.120 de fómeneque

T.P 150.373 del C.S. de la J

Respetuosamente solicito acusar recibo, gracias.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA (REPARTO)

E. S. D.

REF: **PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE**

DEL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Contra: MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.090.399 de Bogotá D.C., en mi calidad de Subgerente de **HEVARAN S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., NIT 830.085.513-2, debidamente facultado para expedir poder especial para la debida representación judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, facultad otorgada a **HEVARAN S.A.S.** mediante Escritura Pública No. 82 del 21 de enero de 2021 en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C. por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad constituida mediante Decreto Ley No. 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, identificada con N.I.T. No. 899.999.284-4, con domicilio principal en Bogotá D.C., nombramiento efectuado por Decreto No. 2252 de fecha 3 de diciembre de 2018, acreditado lo anterior mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE DE MAYOR CUANTIA** contra MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ identificado con C.C. No. 79,553,875 con fundamento en el contrato de leasing habitacional No. 201906594-2 de fecha 22 de Mayo de 2019.

En ejercicio de este poder mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder, además queda investida de las facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso.

Mi apoderada recibe notificaciones personales en el correo electrónico Verpyconsultoressas@gmail.com, solicito del señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,



EDWIN JOSE OLAYA MELO

C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.

T.P. No. 160.508 del C. S. de la J.

Acepto: (



PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA

C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C.

T.P. No. 315.046 del C. S. de la J

PODERES RESTITUCION TENENCIA FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Edwin Olaya <gerencia.admin@hevaran.com>

21 de agosto de 2022, 22:09

Para: Verpy Consultores SAS <verpyconsultoresses@gmail.com>

Cc: contactohevaran@verpyconsultores.com

Apreciada Doctora,

Por el presente relaciono y adjunto **OCHO (8)** poderes para su trámite respectivo a efectos de iniciar demanda de restitución de tenencia a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT No. 899999284-4, de conformidad con la facultad otorgada a **HEVARAN S.A.S.** por la entidad demandante mediante Escritura Pública No. 82 del 21 de enero de 2021 en la Notaría 16 del Circuito de Bogotá D.C.

COD	CRÉDITO	DEMANDADO	CÉDULA	DEMANDADO	CÉDULA	CUANTÍA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CONTRATO	FECHA
3365	5196692707	SANDRA ASTRID LOPEZ SANCHEZ	51966927			MAYOR	FUNZA	CUNDINAMARCA	201801092-3	09/04/2018
9607	5238003101	MARTHA CECILIA MELO GARZON	52380031			MENOR	BOGOTA	D.C.	201801684-3	01/06/2018
9608	7955387505	MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ	79553875			MAYOR	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	201906594-2	22/05/2019
9609	7054741902	GUSTAVO CORREA ROLDÁN	70547419	DORA MARIA PALACIO ACOSTA	42889719	MAYOR	MEDELLIN	ANTIOQUIA	201804669-3	18/12/2018
9610	6702001509	MARIA TERESA PIZARRO TORO	67020015			MENOR	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA	201802775-2	28/08/2018
9611	6349714901	SANDRA YOLANDA DIAZ GOMEZ	63497149			MENOR	PIEDRECUESTA	SANTANDER	201800652-3	10/01/2018
9612	7913116218	TITO ALDEMAR CARDENAS	79131162			MENOR	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA	201803163-3	24/09/2018
9613	5221070514	ANA LEYDI CRUZ TRUJILLO	52210705			MENOR	BOGOTA	D.C.	201905284-3	28/01/2019

Cordialmente,

**EDWIN OLAYA MELO**

Gerente General

Carrera 16a # 78 - 11 Of 301

(57 1) 7954300 Ext 1000 - 3115169728

gerencia.admin@hevaran.com

Bogotá-Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.



2022-08-20 PODERES PROCESOS RESTITUCION FNA.pdf

177K

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7459391198130333

Generado el 03 de agosto de 2022 a las 16:53:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT: 899999284-4

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7459391198130333

Generado el 03 de agosto de 2022 a las 16:53:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Presidente (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Elkin Fernando Marín Marín
Fecha de inicio del cargo: 25/07/2022

IDENTIFICACIÓN

CC - 71377180

CARGO

Presidente Encargado

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7459391198130333

Generado el 03 de agosto de 2022 a las 16:53:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016
NIT 19.362.666-7



CERTIFICADO 2040

LA SUSCRITA NOTARIA DIECISEIS (16) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **82** de **Enero 21** del año **2021** otorgada en esta Notaría, Compareció, **NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **43.209.931** de **Medellín** y Tarjeta Profesional **130.624** del Consejo Superior de la Judicatura, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y APODERADA ESPECIAL**, según Poder Especial, que se protocoliza, de **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296** de **Cartagena**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. **899.999.284-4**, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **HELEN ASTRID OLAYA MELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.152.785** expedida en Bogotá D.C., y a **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.090.399** expedida en Bogotá D.C., quienes actúan como Gerente y Subgerente de la Sociedad **HEVARAN S.A.S.**, identificada con el Nit: **830.085.513-2**.

Que las demás facultades conferidas al apoderado se encuentran contenidas en la mencionada escritura pública.

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO** en la escritura pública matriz no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente por lo tanto se presume **VIGENTE**.

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C. el **21 de Julio del 2022 a las 4:26 pm**

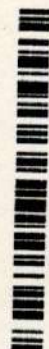
~~Resolución N° 0755 del 21 de enero de 2022.~~

JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ
NOTARIA 16 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



ELABORO

Cra 9 # 69ª -06, Tels 7425745, correo electronico: administracion@notaria16.com



PC052554981

10-05-22 PC052554981

BQH6Z10G73

THOMAS GREEN & SONS



República de Colombia



Pág. No. 1

Aa072074163

ESCRITURA PÚBLICA No. OCHENTA Y DOS (82) _____
DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ENERO _____
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). _____
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. _____

CÓDIGO NOTARÍA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO _____ PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES _____ IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO _____

NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

HEVARAN S.A.S. _____ NIT. 830.085.513-2

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021) _____

en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo
Notaria Encargada la Doctora JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ
Mediante resolución No. 00168 de fecha 12 de Enero de 2021, de la
Superintendencia de Notariado y Registro. _____

se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los
siguientes términos: _____

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: _____

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA, colombiana, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número
43.209.931 de Medellín y Tarjeta Profesional 130.624 del Consejo Superior de la
Judicatura, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su
calidad de JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y APODERADA ESPECIAL, según

Poder Especial, que se protocoliza, de MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16
Notaría
Aa072074163
11003A91MEC0A
22-10-20
13-02-21-PC001617981
06M71411X
HUMANOS (MIGUEL E. SOTOL)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 45.467.296 de **Cartagena**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda en virtud de lo establecido en el Decreto 492 de 2020, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la Circular Externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, y con las facultades a ella otorgadas, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los señores **HELEN ASTRID OLAYA MELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.152.785 expedida en Bogotá D.C., y a **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.090.399 expedida en Bogotá D.C., quienes actúan como Gerente y Subgerente de la Sociedad **HEVARAN S.A.S.**, constituida por



República de Colombia

Pág. No. 3



Aa072074164



documento privado de fecha Dieciséis (16) de abril de dos mil uno (2001), inscrita bajo el número 00773524 del Libro IX, que por escritura pública setecientos tres (703), del seis (06) de marzo de dos mil doce (2012) de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el trece (13) de marzo de dos mil doce (2012) bajo el número 01615882 del libro IX se transformó en HEVARAN S.A.S., identificada con el Nit: 830.085.513-2, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá d.c., el cual se adjunta para su protocolización con el presente instrumento para que, de conformidad con el contrato suscrito entre las partes, ejecuten los siguientes actos: _____

1. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la Entidad con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma, y adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la Entidad. _____
2. Representar directamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en diligencias judiciales, extrajudiciales o administrativas, relacionadas con la cartera morosa de la Entidad., quedando facultada para absolver interrogatorios de parte, atender audiencias de conciliación con facultad de conciliar previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y demás previstas en el art. 77 del Código General del Proceso. _____

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su "revocatoria expresa". _____

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ADVERTENCIAS: Se advirtió a la otorgante: 1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. 2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3. Que la Notaría se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento. _____

Notaría
16
Aa072074164
PC661517980
L100A1JMS1MKCOA
22-10-20
DIRSVMOONJ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PARÁGRAFO: La compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. -----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por la compareciente, ante mí y conmigo el(la) Notario(a) que lo autorizó y doy fé. A la otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley, e igualmente el presente instrumento no fue sometido a reparto teniendo en cuenta que no está dentro de los presupuestos de la Resolución 8198 del 2017, artículo 24 literal B. -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa072074163 - Aa072074164 - Aa072074165 -----

RESOLUCIÓN 01299 DE FEBRERO 11 DE 2020. -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$ 61.700.00
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 6.800.00
FONDO NAL. DEL NOT	\$ 6.800.00
IVA	\$ 32,234.00



República de Colombia

Pág. No. 5



Aa072074165

ESCRITURA PÚBLICA No. OCHENTA Y DOS (82) _____
DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE ENERO _____
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). _____
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. _____

LA COMPARECIENTE:


NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA

C.C. 43.209.931

DIRECCIÓN: Carrera 65 No 11-83

TELÉFONO / CELULAR: 307 70 70

E-MAIL: nbustamante@fna.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de
carácter financiero

ESTADO CIVIL: Soltera

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☒ X NO ☐

CARGO: Jefe de la Oficina Jurídica

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y Apodera Especial de
MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, Presidente y Representante Legal del
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT.
899.999.284-4, según PODER ESPECIAL.

Se autoriza la firma fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015

16
Aa072074165
PC001517979
11005A0JANISUNME
22-10-20
12A0U63KSG
13-02-21-PC001517979
ROMA UEG & SUSA



JANNETH ROCIO SANTAGUZA MARTINEZ
NOTARIA DIECISEIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD: 9670-2021
RADICO: HEIDY
DIGITO: LEIDY P
LIQUIDO:
V.B:
REVISIÓN PC:



Señores
NOTARIA DIECISEIS (16) DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REFERENCIA: Poder especial para trámites notariales

MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN, identificada con cédula de ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1999 de la Junta Directiva de la Entidad, aprobado por el Decreto 1454 de 1998, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; y en la circular externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV, Capítulo II, Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, por medio del presente documento y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 43.209.931 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 130.624 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la misma Entidad, para que ejecute directamente los siguientes actos:

1. Conferir poder especial a la Dra. Sandra Vélez Tannus como Jefe de la División Cartera del FNA, para que ejerza directamente o a través de apoderados, (i) la cancelación de las hipotecas por cancelación total de las obligaciones, (ii) solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contenidas de los contratos de mutuo e hipoteca, (iii) aclarar escrituras públicas de cancelación de hipoteca, (iv) suscribir las actas de cesión de créditos, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos y documentos públicos o privados mediante los cuales se modifiquen o aclaren instrumentos de esta naturaleza, contentivos de obligaciones a favor o a cargo del FNA, (v) realizar todos los actos y contratos que se requieran para la debida ejecución del Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios, suscrito con la sociedad Titularizadora Colombiana S.A. el 17 de enero de 2014, y los demás contratos que celebre el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** con tal sociedad, como el otorgamiento, modificación y



República de Colombia

Sitio de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC001517978

15-02-21 FONDIAR7978

4JQ5NAE0F
 FOMAS (FEB 6 2021)



revocatoria de los poderes especiales requeridos por las casas de cobro contratadas por el FNA para la administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo, (vi) "Firmar directamente o a través de apoderados especiales las escrituras de cancelación de los gravámenes hipotecarios y sus actos accesorios derivados de la constitución de hipoteca, como las condiciones resolutorias, prohibiciones de venta y/o de enajenar entre otros".

2. Revocar el mandato que fue conferido a la Dra. Sandra Vélez Tannus mediante escritura pública 155 del 31 de enero de 2019 en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá.

3. Revocar los poderes especiales otorgados, para la representación de la entidad en los procesos de legalización de créditos a personas que ya no prestan sus servicios en el Fondo Nacional del Ahorro.

4. Conferir poder especial a la sociedad HEVARAN S.A.S. a través de sus representantes legales para que estos directamente o a través de los apoderados que designen, representen judicial y extrajudicialmente a la Entidad en las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses del FNA, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor del mismo, para lo cual quedan facultados para otorgar poderes especiales.

Solicito respetuosamente reconócerle personería jurídica a la apoderada para actuar en los términos del presente mandato.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidente
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Acepta,

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA
Jefa de la Oficina Jurídica
FONDO NACIONAL DEL AHORRO



Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

630535



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16

Notaria

Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena

Compareció:

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN

Identificado con C.C. 45467295

Y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido cierto.
El notario certifica la huella digital que aparece a continuación

Cartagena: 2021-01-07 09:00

Declarante:

25 Dec 18 de 2012

1655790650



Firma tomada a domicilio por: MC

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>



PC001517977

18-02-21 PC001517977

A4D9NF0U2G

STERNAS, CERO 6 CERO



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 11:42:19

Recibo No. AB20314961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20314961B05A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HEVARAN S A S
Nit: 830.085.513-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01083422
Fecha de matrícula: 20 de abril de 2001
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 24 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 16 A N 78 - 11 Ofc 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia.admin@hevaran.com
Teléfono comercial 1: 7954300
Teléfono comercial 2: 6095000
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 16 A N 78 - 11 Ofc 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: presidencia@hevaran.com
Teléfono para notificación 1: 4864840
Teléfono para notificación 2: 6095000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Firma válida

Constanza
del Pícaro
Pícaro
Trujillo

Página 1 de 9

Notaria

16



13-02-21-PC001017970

QIARU4P2JE

BOGOTÁ, D.C. 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 11:42:19

Recibo No. AB20314961

Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20314961BD5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado del 16 de abril de 2001, inscrita el 20 de abril de 2001 bajo el número 00773524 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada HEVARAN E U.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 000252 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 29 de enero de 2008, inscrita el 7 de febrero de 2008 bajo el número 01189199 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: HEVARAN E U por el de: HEVARAN LIMITADA.

Que por Escritura Pública no. 703 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 6 de marzo de 2012, inscrita el 13 de marzo de 2012 bajo el número 01615882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: HEVARAN LIMITADA por el de: HEVARAN S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 000252 de Notaría 20 de Bogotá D.C. del 29 de enero de 2008, inscrita el 7 de febrero de 2008 bajo el número 01189199 del libro IX, la sociedad de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad limitada bajo el nombre de: HEVARAN LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2012, inscrita el 13 de marzo de 2012 bajo el No. 01615882 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: HEVARAN S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 11:42:19

Recibo No. AB20314961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20314961BD5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: Objeto y actividad social: La sociedad tiene por objeto y actividad social entre otras las siguientes: 1. La prestación de servicios, profesionales de abogado, consultoría, asesoría legal y jurídica en general. 2. La prestación del servicio de administración, gestión y cobranza de cartera en todas sus formas y modalidades, ya sea con entidades públicas, privadas o personas naturales, que contraten este servicio. 3. La prestación de toda clase de servicios a personas jurídicas o naturales, de telemarketing, televentas, línea de atención, telecobranza y otros servicios de marketing y mercadotecnia, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de teleatención o en plataformas tecnológicas, telefónicas asistidas, ya sea para clientes propios o de terceros, a través de agentes de atención o de cualquier otro medio técnico actual o que pudiera desarrollarse en el futuro, sea propio o de terceros, utilizando canales privados y/o públicos para la transmisión de datos, voz y video a nivel nacional e internacional de un sitio central a varios puntos remotos con el fin de realizar entre otros contactos telefónicos. 4. La celebración de contratos de prestación de servicios de externalización especializada de todo tipo de procesos empresariales de gestión, (sic) o administración, a empresas dentro y fuera del territorio nacional. (B.P.O.). 5. La sociedad podrá celebrar contratos con entidades financieras y otras para la colocación y/o promoción de sus productos, publicidad sobre planes, promociones y premios. En desarrollo de su objeto y actividad principal, la sociedad podrá celebrar cualquier clase de actos o contratos directamente relacionados con su actividad o destinados a su cumplimiento, inclusive los que tengan como finalidad permitirle el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que contraiga entre otros: A. Contratar la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas especializadas, y prestar los servicios y asesorías jurídicas en las actividades desarrolladas por la sociedad. B. Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin intereses, con o sin garantías reales, o simplemente personales; y celebrar toda clase de operaciones financieras, bancarias, y de cambio en todas sus modalidades. C. Adquirir bienes muebles o inmuebles que requiera para el desarrollo de su actividad y darlos en garantía hipotecaria o prendaria; arrendarlos o enajenarlos, cambiarles su destinación, o tomar bienes en arrendamiento. D. Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, afianzar, cobrar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier otro efecto del comercio. E. Celebrar los actos o contratos civiles o mercantiles

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 11:42:19

Recibo No. AB20314961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20314961BD5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

destinados y necesarios para el cumplimiento de su actividad y directamente relacionados con ella. F. Hacerse parte de otras sociedades comerciales, uniones temporales, hacer alianzas estratégicas y de cualquier clase legalmente constituidas para la prestación de servicios. G. Abrir cuentas de corrientes y de ahorro para realizar toda clase de operaciones o relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad, atender compromisos financieros y de caja provenientes del ejercicio comercial de la empresa ya sea en la República de Colombia o en países extranjeros. Así mismo, tomar préstamos dentro y fuera del país. H. Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios. I. Prestar asesoría jurídica, financiera y contable. J. Efectuar en forma directa o a través de contratación con terceros vigilancia judicial. K. Propiciar la universalidad de sus servicios realizando todas las gestiones técnicas y contractuales necesarias para, la prestación de los mismos con cobertura nacional e internacional. L. Celebrar convenios, contratos o acuerdos con entidades nacionales o extranjeras para obtener la asistencia técnica indispensable para los fines propuestos. M. Formar parte de otras sociedades limitadas o de otras anónimas adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualquier especie. N. Adquirir total o parcialmente sociedades que tengan objetos sociales semejantes, complementarios o accesorios de la empresa o que será de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios sea en el territorio nacional o extranjero. O. Participar en licitaciones públicas y privadas dentro y fuera del territorio nacional y de contrataciones directas para el desarrollo de actividades inherentes al objeto social. P. En general, celebrar todo acto o contrato de comercio lícito que esté directamente relacionado con su actividad, ya sean principales, complementarios o conexos con su objeto.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$200,000,000.00

No. de acciones : 200,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 11:42:19

Recibo No.: AS20314961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20314961B05A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$200,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$200,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: Gerente. La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente, designado por la asamblea general de accionistas para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. Subgerente. En los casos de falta accidental o temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Funciones. El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones, legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas. 2. Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía. 3. Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, por montos de cuantía indeterminada y según las condiciones que se exijan en los mismos, sin mediar previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva si la hubiere. 4. Citar a la asamblea general de accionistas cuando lo considere necesario o



PC001517374

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 11:42:19

Recibo No. AB20314961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20314961BD5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales. 5. Presentar a la asamblea general de accionistas, los estados financieros, los resultados de la compañía y el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea general de accionistas; y 6. Recibir, transigir y comprometer; adquirir o conceder préstamos con o sin garantías y con o sin intereses, de con los estatutos de la sociedad. 7. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Poderes. Como representante legal de la compañía el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la asamblea general de accionistas de accionistas, todos los actos o contratos necesarios o convenientes o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Escritura Pública no. 703 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 6 de marzo de 2012, inscrita el 13 de marzo de 2012 bajo el número 01615882 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
OLAYA MELO HELEN ASTRID	C.C. 000000052152785
SUBGERENTE	
OLAYA MELO EDWIN JOSE	C.C. 000000080390399

REVISORES FISCALES**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 17 de Asamblea de Accionistas del 18 de febrero de 2015, inscrita el 27 de febrero de 2015 bajo el número 01915829 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 11:42:19

Recibo No. AB20314961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20314961B03A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

TENJO CHINCHILLA LUIS ALBERTO

C.C. 000000019373761

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
2002/01/17	2002/01/18	00810803		
0003086	2004/06/02	Notaria 20	2004/06/15	00939036
2004/06/30	Empresario	2004/07/06	00941983	
0000252	2008/01/29	Notaria 20	2008/02/07	01189199
2136	2010/05/27	Notaria 20	2010/05/31	01387686
703	2012/03/06	Notaria 20	2012/03/13	01615882
21	2016/04/05	Asamblea de Accionist	2016/04/06	02090842
027	2019/05/24	Asamblea de Accionist	2019/08/23	02498966

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	HEVARAN LTDA
Matrícula No.:	01142896
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2001
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 18 No. 79-47 P 5
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.



PG001517973

13-02-21 PG001517973

EAOSKXNIMU

BOGOTÁ, COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 11:42:19

Recibo No. AB20314961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20314961BD5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 11:42:19

Recibo No: AB20314961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20314961BDSAI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3,037,472,318

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Leonardo P. A. A.



PG004547072





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES:
CONTRATO No. 140-2020

CONTRATISTA:	HEVARAN S.A.S
NIT.	830085513-2
REPRESENTANTE LEGAL:	HELEN ASTRID OLAYA MELO
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL:	52.152.785

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso adelantado y en el Contrato contenido en la plataforma Secop II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la entidad.

2. ALCANCE

El alcance del objeto comprende:

1. Prestar los servicios requeridos por el FNA, en el objeto del presente documento, conforme lo establece el Código Civil, Código General del Proceso y demás normas legales de la legislación colombiana aplicando la debida diligencia, lealtad y ética profesional.
2. Mantenerse actualizado sobre la normatividad que regule la actividad contratada.
3. Ejecutar todas las obligaciones de medio necesarias para garantizar una defensa integral, interrumpida, técnica y competente, y un debido proceso con respecto de los derechos y garantías sustanciales y procesales.
4. Realizar diligentemente las actuaciones procesales que impidan la prescripción de las obligaciones confiadas al cobro, desistimientos tácitos y/o perenciones, especialmente la notificación del mandamiento de pago, la presentación de la liquidación del crédito, y demás que pongan en riesgo la efectividad de la acción judicial.
5. Comunicar inmediatamente al Fondo y por escrito la renuncia al poder, la sobreviniencia de una inhabilidad o cualquier otra circunstancia que impida, transitoria o permanentemente la atención de los procesos asignados.
6. Realizar la gestión de cobro integral, esto es, el cobro comercial aplicando las políticas de cobranza del FNA y paralelo a ello adelantar el proceso jurídico con el fin de obtener el recaudo de las obligaciones por medio de las dos vías.

16



PC004517974



7. La gestión comercial de las obligaciones se deberá realizar entre otras, a través de: gestión telefónica, mensajes de textos y/o los medios idóneos para ello, realizando actualización de datos al momento del contacto con el afiliado.
8. Utilizar los medios lícitos para el recaudo ágil de las obligaciones encomendadas, acatando las normas legales y éticas y especialmente en el principio de respeto al deudor, en la actividad de cobranza.
9. Realizar las campañas de cobro o campañas especiales dirigidas al recaudo de cartera judicial.
10. Asesorar, verificar, recepcionar y tramitar las solicitudes, acuerdos, negociaciones de los afiliados relacionados con la gestión de cobranza a fin de obtener la recuperación de las mismas.
11. Cumplir con los indicadores de gestión de desviación procesal y recaudo de cartera definidas por el FNA.
12. Contar con el recurso humano y tecnológico para atender a nivel nacional en un 100% la judicialización de las obligaciones entregadas por el FNA.
13. Cumplir todas las obligaciones definidas y contenidas en los acuerdos de niveles de servicio.
14. Garantizar que el personal cuente con la experiencia y conocimientos actualizados en la labor a desarrollar.
15. Garantizar desde el inicio del contrato la continuidad de la operación en la Prestación de Servicio objeto del contrato.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Se deberá prestar los servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la Entidad; el contratista desarrollará esta labor, cumpliendo las características detalladas en los estudios previos.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.
3. Hacer entrega oportuna del servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.



16
Notaría

4. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
10. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.
13. Garantizar la buena calidad del servicio objeto del contrato.
14. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, así como el estudio presentado, salvo expresa autorización escrita del FNA.
15. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
16. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GR-MN-SGSI del FNA, políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados, Circular Básica Jurídica 029 de 2014, junto con el Anexo 007 del 2018 que corresponde los



PC601517970



requisitos de Ciberseguridad aplicables, Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales y Ley 1266 de 2008 Habeas Data.

17. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá, realizar las siguientes actividades:

1. Examinar los títulos contentivos de las obligaciones y la garantía, cerciorándose de su eficacia jurídica y debiendo comunicar a la Entidad las observaciones correspondientes, recomendando o advirtiendo lo que a su juicio profesional pueda afectar el normal desenvolvimiento del proceso. El hecho de haberse presentado la demanda sin hacer observaciones hace presumir que el Contratista consideró idónea jurídicamente la documentación remitida.
2. Aceptar los honorarios indicados por la entidad en los manuales, procedimientos y/o resoluciones que el FNA indique.
3. Iniciar procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de restitución de inmueble, en el plazo señalado en el procedimiento judicial del FNA, así mismo, el abogado deberá indicar cual es la idónea naturaleza del proceso a presentar conforme al estudio de los títulos judiciales entregados por el FNA.
4. Paralelamente al inicio de la acción judicial, el contratista deberá gestionar el cobro administrativo de las obligaciones a fin de obtener el pronto recaudo de las mismas.
5. Interponer los recursos a que haya lugar, efectuar las solicitudes y promover los incidentes que sean necesarios para la debida defensa de los intereses del FONDO e informar a éste, inmediatamente, sobre cualquier otra situación que pueda afectar sus intereses.
6. Tramitar mensualmente la orden de pago correspondiente al cobro de todos los gastos judiciales del mes anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. En su efecto no se realizarán pagos de gastos judiciales que se hayan causado con más de 2 meses de notificada o realizada la actuación.
7. Hacer seguimiento de las actuaciones de los auxiliares de la justicia, exigiendo que por lo menos cada tres (3) meses el administrador, depositario, secuestre, síndico o liquidador, rinda cuentas comprobadas de su gestión en relación con los bienes trabados en el proceso e informar sobre los resultados.



16
Notaría

8. Diligenciar y mantener actualizada en las herramientas y mantener actualizada en las herramientas y aplicativos de cobro judicial y las que el FNA indique, toda la información procesal relacionada con los créditos asignados.
9. A más tardar, dentro de los 5 días calendario siguientes a la ejecución de una actuación procesal, el contratista debe registrar en el aplicativo de e-KOGUI, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o en el sistema que haga sus veces, la actuación desarrollada y mantener todos los procesos actualizados, cumpliendo con la normatividad que al respecto se ha promulgado.
10. Rendir informes por escrito sobre los asuntos encomendados cada vez que el FNA lo requiera.
11. Obrar de acuerdo con las instrucciones que imparta el FONDO en cuanto a las diligencias de remate y en relación con transacciones, conciliaciones, desistimientos, suspensiones y terminaciones del proceso.
12. Informar al FNA oportunamente sobre la realización de diligencias judiciales (audiencia de conciliación, inspecciones, interrogatorios, testimonios, reconocimientos y demás), presentando en forma clara y expresa las recomendaciones necesarias para el desarrollo de la diligencia.
13. Solicitar autorización al FNA para ejercer las facultades propias del mandato, tales como: recibir, desistir y sustituir.
14. Asistir a la diligencia de conciliación en representación de la Entidad.
15. Abstenerse de recibir dineros para el pago parcial o total de las obligaciones encomendadas; salvo que el FNA lo autorice.
16. Lograr a la mayor brevedad, la vinculación de terceros que deban ser citados al proceso.
17. Comunicar inmediatamente al FONDO la renuncia al poder, la sobrevivencia de una inhabilidad y/o cualquier otra circunstancia que impida transitoria o permanentemente la atención del (los) proceso (s) asignado (s).
18. Realizar diligentemente las actuaciones procesales que impidan la prescripción de las obligaciones confiadas al cobro, especialmente la notificación del mandamiento de pago, la presentación de la liquidación del crédito, y demás que pongan en riesgo la efectividad de la acción judicial.
19. Allegar al proceso o solicitar oportunamente, las pruebas que deban ser decretadas e intervenir en su práctica.
20. Tramitar los incidentes que surjan o se propongan dentro del proceso, interponer los recursos que sean necesarios y, en general, ejecutar todos los actos procesales tendientes a la defensa de los intereses del FONDO.



PC001517969



21. Solicitar en caso de terminación del proceso ejecutivo por pago parcial de la obligación, el desembargo de los inmuebles con el fin de reclamar el oficio que para tal efecto dirige el Juzgado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos pertinente. Así mismo, deberá desglosar y devolver al FONDO el título contentivo de la obligación con sus respectivos soportes que sirvió para el inicio de la acción, con la anotación de que la obligación y su garantía siguen vigentes por el resto de la deuda.
22. Rendir informe detallado del remate, en los casos que lleguen a esta instancia, aportando copia de los títulos judiciales y de los recibos de consignación de dichos títulos a favor de la Entidad, así como del reintegro de los gastos judiciales cubiertos por el FONDO, de la diligencia de remate y auto que aprueba éste y liquidaciones parciales y finales del crédito con sus respectivos autos de aprobación. Igualmente, copia del auto que fija las costas judiciales, así como del auto que las aprueba y, si es del caso, constancia del saldo insoluto a favor del FONDO y lo que se disponga en el procedimiento de cobro judicial.
23. Continuar con la gestión de cobranza hasta lograr la recuperación total de la deuda reconocida por el juez de conocimiento, en los casos en que el producto del remate resultare insuficiente para cubrir el monto total del crédito y siempre y cuando cumpla con la política de saldos insolutos de la entidad.
24. Actualizar la documentación y póliza.
25. Velar por el cumplimiento de metas de recaudo y desviación procesal que asigne mensualmente el FNA.
26. En todo caso el abogado deberá actuar diligentemente y en sujeción a las normas legales vigentes en cuanto al objeto contractual que desarrolla y a las normas y procedimientos que el FNA le señale.
27. No obstante, las actividades y obligaciones citadas, el contratista se obliga a cumplir con todas las normas legales y procesales vigentes promulgadas respecto al objeto contractual, así como con todo lo dispuesto por el FNA en Manuales, circulares, procedimientos y resoluciones.
28. Garantizar la disponibilidad del personal para atender a los afiliados del FNA a fin de orientarlos sobre las diferentes herramientas de normalización y/o extinción de las obligaciones.
29. Apoyar a la entidad en la elaboración de respuestas, tutelas, requerimientos de entres de control y/o informes que le sean requeridos por otras entidades de carácter público o privado que tengan relación con los procesos asignados.
30. Apoyar a la entidad en trámites de desembargo, desgloses, radicación de memoriales, poderes de terminación, ubicación, revisión y desarchivo de expedientes, sobre procesos que incluso se encuentren terminados y/o no hayan recibido en reparto sobre los que se requiera algún trámite particular, para esto se reembolsarán todos los gastos que se causen dentro de los mismos y no se contará la desviación en los indicadores de gestión.



16
Notaría

31. El contratista devolverá las garantías judicializadas, con el registro del desembargo de bienes y con la anotación de desglose para los que procedan.
32. El contratista deberá estipular en los contratos que suscriban con sus abogados quienes actuarán como apoderados judiciales dentro de los procesos del Fondo Nacional del Ahorro, de la manera que contractualmente se ajuste a su organización o consideren convenientes para sus intereses sobre el conocimiento, la aceptación de los términos y obligaciones de la contratación del FNA y que una vez llegue el plazo del vencimiento del contrato, deberán entregar sustituciones, renunciaciones, paz y salvo por honorarios y todo concepto, dentro de cada uno de los procesos judiciales en el estado procesal en que se encuentren los mismos, y en virtud de ello entienden, aceptan y renuncian a reclamar suma alguna de honorarios por los procesos jurídicos que se hayan iniciado o se encuentren adelantando, en todo caso el contratista acepta mantener indemne al FNA sobre cualquier reclamación de terceros referente a regulación de honorarios.
33. En concordancia a lo anterior, una vez cumplido el vencimiento del término de duración del contrato o cuando el FNA lo solicite, el CONTRATISTA y en consecuencia sus apoderados judiciales que actúan dentro de los procesos judiciales del FNA, deberán radicar ante el FNA y los respectivos despachos judiciales, la sustitución, renuncia y paz y salvo por honorarios y todo concepto sobre cada uno de los procesos jurídicos en curso en el estado procesal en que se encuentren los mismos, devolver la totalidad de los documentos, títulos, garantías etc... que el FNA haya entregado y que conserve en su poder y presentar un informe sobre las distintas obligaciones entregadas por el FONDO para su recaudo judicial, con fundamento en la terminación del contrato, en caso contrario, el FNA procederá a la revocatoria del poder y a la designación de un nuevo apoderado.
34. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL E INDEMNIDAD: El contratista declara y acepta que el personal que emplee para la ejecución del contrato no genera vínculo laboral alguno con el Fondo Nacional del Ahorro, quien únicamente se obliga con el contratista a pagar y/o reembolsar las sumas pactadas en los términos indicados en el presente documento y sus anexos, siendo obligación del contratista de cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios, y/o salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones de ley al personal que emplee para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en virtud a ello mantendrá indemne al Fondo Nacional del Ahorro frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial de terceros, por consiguiente, el Fondo Nacional del Ahorro en ningún caso responderá por demanda, reclamaciones, incidente de regulación de honorarios, que puedan presentar sus empleados, abogados, o terceros con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DEL FNA:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.



PC001517968

13-02-21 PC001517968



3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7. PRECIO - FORMA DE PAGO:

Por tratarse de un contrato de Representación Judicial, no tiene una cuantía determinada, las sumas recaudadas por concepto de honorarios + IVA son asumidos por los afiliados.

Así mismo, los gastos judiciales asumidos por el FNA son recaudados a través de la factura.

Este contrato no tiene un valor determinado, pero sí determinable. El cual se pagará de la siguiente manera:

Los honorarios Profesionales de abogado junto con las costas y los gastos legales que se causen a lo largo del proceso judicial estarán a cargo de los deudores de los créditos y se sujetarán a las tarifas que se indican en la tabla 3, su aplicación dependerá de la cuantía de la obligación y su segmento y además estarán sujetos a los siguientes lineamientos:

Los honorarios no podrán exceder el tope máximo fijado por la normatividad legal vigente, así como tampoco el porcentaje regulado por el FNA en las resoluciones, procedimientos y directrices que para el presente contrato ha definido que será máximo del 13% efectivamente asumidos por los deudores, quedando exceptuados los casos de ejecución hipotecaria en donde el FNA produzca la subasta, perciba el recaudo total o parcial de la obligación, cuyos honorarios serán los regulados judicialmente.

En consecuencia, desde la presentación de la demanda y hasta la sentencia serán liquidados conforme a lo pactado en el contrato con el FNA y después de la sentencia serán los que la autoridad judicial ordene mediante auto de agencias en derecho.

En el evento en que se haya dictado sentencia y no se haya fijado honorarios por el juez, los honorarios corresponderán a lo pactado en la tabla No. 3 de los ANS.

Los honorarios se liquidarán desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la sentencia, sobre el valor de los recaudos efectivos conceptos que registran en los estados de cuenta del crédito como: PAGBCOCONV, PAGRES, NDAHOVOL, por el contrario, el pago aplicado por abono de cesantías, abono de cuenta AVC o AFC y los pagos de seguros, no genera honorarios.

Los pagos por concepto de honorarios serán consignados directamente por los afiliados a las cuentas que indiquen los contratistas.

16
Notaria

El contratista previo a la expedición del paz y salvo de honorarios, deberá verificar que la obligación se encuentre al día o cancelada con el FNA; de lo contrario no podrá expedir el citado documento, cuya inobservancia será objeto de sanciones contempladas en los ANS del contrato, por lo tanto el deudor deberá cancelar concurrentemente con la obligación, el pago de honorarios de abogados y gastos judiciales.

El contratista no puede cobrar honorarios fuera de los límites establecidos en el contrato y de los lineamientos aquí dispuestos, de lo contrario el FNA podrá adelantar las acciones judiciales y/o disciplinarias que a bien considere.

Para obligaciones que se encuentren al día y deban ser judicializadas por persecución de garantías, u otras causales de judicialización, serán pactados en el contrato y en ningún caso podrán exceder las tarifas máximas permitidas por la normatividad vigente.

Los honorarios podrán ser negociados entre el contratista y el afiliado siempre y cuando sea por debajo de las tarifas exigidas por el FNA.

Gastos judiciales a cargo de los deudores:

Son a cargo de los deudores todos los gastos necesarios para el desarrollo del proceso ejecutivo, estos serán cobrados por el FNA a través de la factura mensual de la deuda.

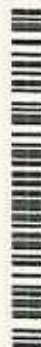
El FNA reembolsará a los contratistas los gastos judiciales que se causen como consecuencia de las actuaciones procesales en cada expediente, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados allegando con las facturas que respalden los gastos, los autos notificados por el juez para tal actuación.

Para compensar los gastos en que haya incurrido el abogado externo en la elaboración, alistamiento, presentación de la demanda, se reconocerá con el auto de mandamiento de pago, una suma equivalente a cincuenta por ciento (50%) de un salario SMLMV por cada proceso, monto que comprende fotocopias, folio de matrícula inmobiliaria y demás insumos y servicios necesarios para la elaboración y presentación de la misma, estos recursos serán cargados a los deudores en la liquidación judicial del crédito y se cancelarán a los contratistas una vez se encuentre actualizado en el aplicativo jurídico las actuaciones ya citadas.

En los casos que se allegue la cuenta de cobro o solicitud de pago por parte de un auxiliar de la justicia, ésta se cancelará a órdenes del juzgado o a la cuenta que se indique, con copia de la orden judicial, para el giro interno se requerirá que el abogado externo de su visto bueno a la cuenta de cobro al Grupo Cobro judicial o a la oficina que haga sus veces.

Las facturas judiciales junto con sus informes deberán ser radicadas de acuerdo con las políticas actuales establecidas por el FNA.

En aquellos trámites judiciales que el FNA asigne para adelantar que no son parte del reparto jurídico, tales como trámites de desembrago, desglose, terminaciones, radicación de memoriales etc. Serán reembolsados los gastos judiciales que se causen por los trámites adelantados.



PC001317367



PARAGRAFO: Para el pago de las facturas, el contratista deberá radicar las mismas máximo dentro del mes siguiente que se cause el gasto, en todo caso se deberá seguir lo dispuesto en el PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS JUDICIALES.

8. PLAZO:

El término de duración del presente contrato será de dos (2) años contados a partir de la suscripción por las partes, pudiendo ser renovado por períodos iguales teniendo en cuenta la gestión del contratista y los intereses de la Entidad. No obstante, lo anterior, el FONDO se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo el poder conferido al CONTRATISTA, sin embargo, en los casos en que haya procesos en curso al vencimiento del plazo señalado, en relación exclusiva con ellos se extenderá hasta la terminación de dichos procesos.

Una vez cumplido el vencimiento del término de duración establecido, el FONDO, deberá manifestar por escrito al CONTRATISTA su voluntad de prorrogarlo y a su vez, el CONTRATISTA manifestará por escrito su deseo de continuar ejecutándolo. En caso de no ser prorrogado el contrato y una vez finalizado el mismo o cuando el FNA lo solicite, el CONTRATISTA y en consecuencia, sus apoderados judiciales que actúan dentro de los procesos judiciales del FNA deberán, radicar ante el FNA y los respectivos despachos judiciales, la sustitución, renuncia y paz y salvo por honorarios y todo concepto sobre cada uno de los procesos jurídicos en curso en el estado procesal en que se encuentren los mismos según corresponda, devolver la totalidad de los documentos, títulos, garantías etc entregados que conserve en su poder y presentar un informe sobre las distintas obligaciones entregadas por el FONDO para su recaudo judicial, con fundamento en la terminación del contrato, en caso contrario, el FNA procederá a la revocatoria del poder y a la designación de un nuevo apoderado.

El contratista y en consecuencia sus apoderados judiciales que actúan dentro de los procesos judiciales del FNA, entienden, aceptan y renuncian a reclamar suma alguna de honorarios por los procesos jurídicos que se hayan iniciado o se encuentren adelantando en la etapa procesal en que se encuentren en virtud de la terminación del contrato suscrito con el FNA.

9. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

10. OMISIONES:

16
Notaria

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado. La cláusula penal se hará exigible de conformidad a el procedimiento señalado en las condiciones generales de la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de FNA previo agotamiento de las siguientes actividades:

1. El Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al CONTRATISTA, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.
2. Si el FNA considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el FNA determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar al FNA reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.
3. Si el FNA no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el FNA le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

12. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás



PG004517966



normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

14. GARANTÍAS:

En virtud a que el contrato no tendrá cuantía, no resulta viable la inclusión de las garantías.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato la ejercerá el Vicepresidente de Riesgos o quien haga sus veces, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión, adoptado por Acuerdo No. 2264 de 2019 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el FONDO decide modificar esta designación no será necesario suscribir documento modificatorio del contrato, bastará la simple notificación que sobre esta decisión haga el FONDO al CONTRATISTA.

16. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se



16
Notaría
C.U.P. de Bogotá

refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

17. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

19. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FNA. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FNA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización,



PG001547955

PG001547955

FORASHUCG
IMPRESIONES A. PAVE



manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FNA** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** **FNA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

20. SUSPENSIÓN:

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

21. CESIÓN:

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **FONDO**.

22. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO:

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **FONDO**. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **FONDO**, de acuerdo con el procedimiento interno del **FONDO** para tal efecto.

23. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a **FNA**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **FNA** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.



EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FNA se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FNA, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

24. TERMINACIÓN:

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; b) Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; d) En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; e) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el numeral 6.2 literal b) del Manual de Contratación, Acuerdo 2332 de 2020. Sin embargo, se deberá suscribir acta de recibo final e informe final para efectos de archivo del contrato.

26. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato:

- 26.1. Formato de Justificación
- 26.2. Formato de Estudios Previos
- 26.3. La propuesta con sus respectivos soportes, anexos y formatos.
- 26.4. Todos los documentos del proceso.

27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirá acta de inicio, aprobación de pólizas y el registro presupuestal.



PG001517964



Libertad y Orden

RECORRIDO DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
FECHA: 2018	
FOLIO: 1	
FOLIO: 1	

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2252 DE 2018

-3 DIC 2018

"Por el cual se efectúa un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a partir de la fecha, a la doctora **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de Presidente, Código 0015, Grado 27, de la Planta del Fondo Nacional del Ahorro.

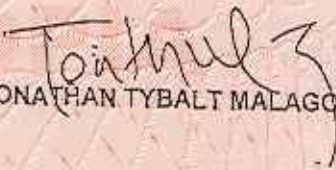
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General del Fondo Nacional del Ahorro, comunicará el presente Decreto a través del Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **-3 DIC 2018**

Dado en Bogotá D.C., a los

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ



Certificado Generado con el Pin No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:35:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No. 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999. El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No. 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010. Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 534 02 00 - 534 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



El emprendimiento
es de todos

Mi asociación
es de todos



PC001517980

BETWVR0KSA

PROCESO CERTIFICADO

Certificado Generado con el Pin No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:35:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 984 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente, quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos; e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional del Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los planes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Maria Cristina Londoño Juan

Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 45467296

CARGO

Presidente

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

Certificado Generado con el Pñ No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:35:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

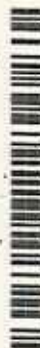


El cumplimiento
es de todos



Notaria

16



PG001517962

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIAL 1100100016

SEGUNDA (2) AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 0082 DE ENERO 21 E 2021 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 LEY DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN VEINTIUNO (21) HOJAS

**LA PRESENTE SE EXTIENDE CON DESTINO A:
NUESTRO USUARIO**

BOGOTÁ D.C., 09/04/2021

Hora de Impresión 12:45:09 p. m.

Notaria 16
JUANITA LINDA GARCIA
SECRETARIA DELEGADA
BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 9 # 69^a -06 Tels 6065929 - 6066777
E-mail: administracion@notaria16.com
Bogotá, D.C. visítanos en [www. Notaria 16.com](http://www.Notaria16.com)

PC001517961

13-02-21 PC001517961

U8LHED00QVF

WHIMAS EYES A SUZAL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2022 Hora: 09:25:40
Recibo No. 0222052799
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222052799DB385

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HEVARAN S A S
Nit: 830.085.513-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01083422
Fecha de matrícula: 20 de abril de 2001
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 20 de abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 16 A N 78 - 11 Ofc 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia.admin@hevaran.com
Teléfono comercial 1: 7954300
Teléfono comercial 2: 6095000
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 16 A N 78 - 11 Ofc 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia.admin@hevaran.com
Teléfono para notificación 1: 4864840
Teléfono para notificación 2: 6095000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2022 Hora: 09:25:40
Recibo No. 0222052799
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222052799DB385

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado del 16 de abril de 2001, inscrita el 20 de abril de 2001 bajo el número 00773524 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada HEVARAN E U.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0000252 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 29 de enero de 2008, inscrita el 7 de febrero de 2008 bajo el número 01189199 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: HEVARAN E U por el de: HEVARAN LIMITADA.

Que por Escritura Pública no. 703 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 6 de marzo de 2012, inscrita el 13 de marzo de 2012 bajo el número 01615882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: HEVARAN LIMITADA por el de: HEVARAN S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 0000252 de Notaría 20 de Bogotá D.C. del 29 de enero de 2008, inscrita el 7 de febrero de 2008 bajo el número 01189199 del libro IX, la sociedad de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad limitada bajo el nombre de: HEVARAN LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2012, inscrita el 13 de marzo de 2012 bajo el No. 01615882 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: HEVARAN S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: Objeto y actividad social: La sociedad tiene por objeto y actividad social entre otras las siguientes: 1. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2022 Hora: 09:25:40
Recibo No. 0222052799
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222052799DB385

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de servicios, profesionales de abogado, consultoría, asesoría legal y jurídica en general. 2. La prestación del servicio de administración, gestión y cobranza de cartera en todas sus formas y modalidades, ya sea con entidades públicas, privadas o personas naturales, que contraten este servicio. 3. La prestación de toda clase de servicios a personas jurídicas o naturales, de telemarketing, televentas, línea de atención, telecobranza y otros servicios de marketing y mercadotecnia, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de teleatención o en plataformas tecnológicas, telefónicas asistidas, ya sea para clientes propios o de terceros, a través de agentes de atención o de cualquier otro medio técnico actual o que pudiera desarrollarse en el futuro, sea propio o de terceros, utilizando canales privados y/o públicos para la transmisión de datos, voz y video a nivel nacional e internacional de un sitio central a varios puntos remotos con el fin de realizar entre otros contactos telefónicos. 4. La celebración de contratos de prestación de servicios de externalización especializada de todo tipo de procesos empresariales de gestión, (sic) o administración, a empresas dentro y fuera del territorio nacional. (B.P.O.). 5. La sociedad podrá celebrar contratos con entidades financieras y otras para la colocación y/o promoción de sus productos, publicidad sobre planes, promociones y premios. En desarrollo de su objeto y actividad principal, la sociedad podrá celebrar cualquier clase de actos o contratos directamente relacionados con su actividad ó destinados a su cumplimiento, inclusive los que tengan como finalidad permitirle el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que contraiga entre otros: A. Contratar la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas especializadas, y prestar los servicios y asesorías jurídicas en las actividades desarrolladas por la sociedad. B. Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin intereses, con o sin garantías reales, o simplemente personales; y celebrar toda clase de operaciones financieras, bancarias, y de cambio en todas sus modalidades. C. Adquirir bienes muebles o inmuebles que requiera para el desarrollo de su actividad y darlos en garantía hipotecaria o prendaria; arrendarlos o enajenarlos, cambiarles su destinación, o tomar bienes en arrendamiento. D. Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, afianzar, cobrar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier otro efecto del comercio. E. Celebrar los actos o contratos civiles o mercantiles destinados y necesarios para el cumplimiento de su actividad y directamente relacionados con ella. F. Hacerse parte de otras sociedades comerciales, uniones temporales, hacer alianzas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2022 Hora: 09:25:40
Recibo No. 0222052799
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222052799DB385

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estratégicas y de cualquier clase legalmente constituidas para la prestación de servicios. G. Abrir cuentas de corrientes y de ahorro para realizar toda clase de operaciones ó relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad, atender compromisos financieros y de caja provenientes del ejercicio comercial de la empresa ya sea en la República de Colombia o en países extranjeros. Así mismo, tomar préstamos dentro y fuera del país. H. Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios. I. Prestar asesoría jurídica, financiera y contable. J. Efectuar en forma directa o a través de contratación con terceros vigilancia judicial. K. Propiciar la universalidad de sus servicios realizando todas las gestiones técnicas y contractuales necesarias para, la prestación de los mismos con cobertura nacional e internacional. L. Celebrar convenios, contratos o acuerdos con entidades nacionales o extranjeras para obtener la asistencia técnica indispensable para los fines propuestos. M. Formar parte de otras sociedades limitadas o de otras anónimas adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualquier especie. N. Adquirir total o parcialmente sociedades que tengan objetos sociales semejantes, complementarios o accesorios de la empresa o que será de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios sea en el territorio nacional o extranjero. O. Participar en licitaciones públicas y privadas dentro y fuera del territorio nacional y de contrataciones directas para el desarrollo de actividades inherentes al objeto social. P. En general, celebrar todo acto o contrato de comercio lícito que este directamente relacionado con su actividad, ya sean principales, complementarios o conexos con su objeto.

CAPITAL**Capital:**

**** Capital Autorizado ****
Valor : \$200,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****
Valor : \$200,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2022 Hora: 09:25:40
Recibo No. 0222052799
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222052799DB385

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Pagado ****

Valor : \$200,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: Gerente. La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente, designado por la asamblea general de accionistas para períodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. Subgerente. En los casos de falta accidental o temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Funciones. El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones, legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas.
2. Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía.
3. Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, por montos de cuantía indeterminada y según las condiciones que se exijan en los mismos, sin mediar previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva si la hubiere.
4. Citar a la asamblea general de accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales.
5. Presentar a la asamblea general de accionistas, los estados financieros, los resultados de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2022 Hora: 09:25:40
Recibo No. 0222052799
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222052799DB385

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía y el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea general de accionistas; y 6. Recibir, transigir y comprometer; adquirir a conceder préstamos con o sin garantías y con o sin intereses, de con los estatutos de la sociedad. 7. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Poderes. Como representante legal de la compañía el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la asamblea general de accionistas de accionistas, todos los actos o contratos necesarios o convenientes o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Escritura Pública no. 703 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 6 de marzo de 2012, inscrita el 13 de marzo de 2012 bajo el número 01615882 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
OLAYA MELO HELEN ASTRID	C.C. 000000052152785
SUBGERENTE	
OLAYA MELO EDWIN JOSE	C.C. 000000080090399

REVISORES FISCALES**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 17 de Asamblea de Accionistas del 18 de febrero de 2015, inscrita el 27 de febrero de 2015 bajo el número 01915829 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TENJO CHINCHILLA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019373761

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2022 Hora: 09:25:40
Recibo No. 0222052799
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222052799DB385

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS**Reformas:**

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2002/01/17	2002/01/18	00810803		
0003086	2004/06/02	Notaría 20	2004/06/15	00939036
2004/06/30	Empresario	2004/07/06	00941983	
0000252	2008/01/29	Notaría 20	2008/02/07	01189199
2136	2010/05/27	Notaría 20	2010/05/31	01387686
703	2012/03/06	Notaría 20	2012/03/13	01615882
21	2016/04/05	Asamblea de Accionist	2016/04/06	02090842
027	2019/05/24	Asamblea de Accionist	2019/08/23	02498966

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2022 Hora: 09:25:40
Recibo No. 0222052799
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222052799DB385

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: HEVARAN LTDA
Matrícula No.: 01142898
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2001
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 18 No. 79-47 P 5
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.376.037.076

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2022 Hora: 09:25:40
Recibo No. 0222C52799
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222052799DB385

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 429335

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1026292154.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	315046	10/10/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 19 # 7-48 OF 2101 EDIFICIO COVINOC	BOGOTA D.C.	BOGOTA	4308335 - 3223313419
Residencia	CARRERA 4 # 1-46 SUR TO1 AP 502	BOGOTA D.C.	BOGOTA	4308335 - 3223313419
Correo	VERPYCONSULTORESSAS@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **agosto** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

17

DATA FILE S.A.
5972599**fna**
AHORRO
Construyendo Sociedad

Cajica, 26 de Junio de 2.019
Ciudad y Fecha

ACTA DE ENTREGA MATERIAL DE BIEN INMUEBLE LEASING HABITACIONAL

Yo (nosotros), identificado (s) como aparezco (cemos) al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) obro (amos) como mayor (es) de edad y locatario (s) del **Contrato de Leasing Habitacional** No. 201906594-2 suscrito con el Fondo Nacional de Ahorro "El Fondo", declaramos:

1- Que recibimos del vendedor y en nombre del Fondo, el bien inmueble que a continuación se describe a total satisfacción:

Dirección: Inmueble: El inmueble objeto del contrato es el **APARTAMENTO 201 DEL INTERIOR 1 GARAJE 61, QUE HACE PARTE DE OVADIA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.**, ubicado en la CALLE 5 No 9-90 nomenclatura urbana del Municipio de Cajica, Departamento de Cundinamarca, el cual se identifica con el N° de matrícula inmobiliaria **176-149342 y 176- 149277** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá.

Ciudad: Cajica

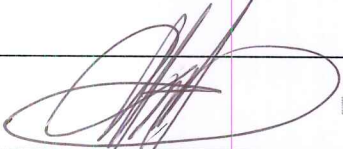
Departamento: Cundinamarca

Escritura Pública de Compraventa No: 522, Fecha: 26/06/19, Notaria: Unica

Circulo de la Notaria: Cajica, No. Folio Matricula Inmobiliaria: **176-149342 y 176- 149277**

2- Que recibimos el inmueble (s) libre (s) de gravámenes, a paz y salvo por concepto de impuestos, servicios públicos y administración o cualquier otra obligación y que a partir de la fecha entrega asumiremos estos costos.

LOCATARIO (S)


Firma

MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ

Firma

Número de Identificación Nit/ C.C.79553875

Número de Identificación Nit/ C.C

F22

**CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL DESTINADO A LA ADQUISICIÓN
DE VIVIENDA NO FAMILIAR**

Contrato N°. 201906594-2

Entre los suscritos, por una parte, Dr. (a) **SANDRA MARÍA AMESQUITA BUSTOS**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **39.626.073**, expedida en la ciudad de Fusagasugá, portador(a) de la tarjeta profesional No. **144.025** del Consejo Superior de la Judicatura, quien para los efectos del presente **CONTRATO** obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público y transformada mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del poder especial, amplio y suficiente a él(ella) conferido por el Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA**, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.912 de Bogotá, Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, identificado con el NIT. No. 899.999.284-4 según consta en la escritura pública número 5.099 de fecha 11 de diciembre de 2017 de la Notaría Cuarenta (40) del círculo de Bogotá D.C., en adelante el **FONDO**, y por la otra parte, **MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ** identificado con cédula(s) de ciudadanía N° 79553875 de Bogotá D.C., domiciliado en Chia, quien para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL (LOS) LOCATARIO(S)** -----

-----Manifestamos que hemos decidido celebrar el presente



CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NO FAMILIAR, instrumento contractual que en adelante se denominará **CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL** y que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales, en especial en lo establecido en la Ley 432 de 1998, Ley 546 de 1999, Ley 1469 de 2011, los Acuerdos 2182 de 2017 y 2189 de 2017 del Fondo Nacional del Ahorro y demás normas que las complementen, aclaren, modifiquen o adicionen.

I. ANTECEDENTES.

1) El FONDO está facultado para financiar la adquisición de vivienda no familiar a través de operaciones de Leasing Habitacional. 2) La Junta Directiva de EL FONDO expidió el reglamento del Leasing Habitacional destinado a la adquisición de vivienda dentro del territorio nacional en el rango de vivienda de interés social (VIS) o de interés prioritario (VIP), fijando las condiciones de otorgamiento de Leasing Habitacional que ofrece a sus afiliados por Cesantías que cumplan con las condiciones y requisitos que con sujeción a la ley y al ordenamiento jurídico han sido establecidos por esta Entidad. 3) El (LOS) LOCATARIO (S) escogió (eron) en forma autónoma y sin intervención de EL FONDO el inmueble objeto del presente contrato, por lo tanto El (LOS) LOCATARIO (S) declara que conoce al vendedor del inmueble y estableció con él una relación contractual sin la intervención inicial de EL FONDO; conoce la ubicación del inmueble, sus características, especificaciones de su construcción, su situación jurídica, su estado actual y los servicios con los que cuenta el inmueble, y en virtud de dicho conocimiento con respecto al inmueble y al vendedor del mismo, autoriza a EL FONDO bajo su responsabilidad para contratar, pagar y realizar los actos y contratos necesarios para su adquisición y lo exonera de cualquier responsabilidad o reclamación relacionada con la calidad o el estado del mismo. 4) El (LOS) LOCATARIO (S) ha recibido información respecto a que el FONDO aplica en sus operaciones financieras, incluido el Leasing Habitacional, políticas y controles sobre prevención al lavado de activos y a la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la ley y, en consecuencia, EL



FONDO se reserva el derecho de otorgar contratos de Leasing Habitacional cuando ello implique exponer a la Entidad a los riesgos asociados con las citadas actividades delictivas. 5) EL FONDO suministro a EL (LOS) LOCATARIO (S) información cierta, clara y oportuna sobre la naturaleza y condiciones de financiación de adquisición de vivienda a través del mecanismo de Leasing Habitacional, las normas que lo rigen y el lugar en que pueden ser consultadas y su disponibilidad en la página web: <http://www.fna.gov.co/>; derechos y deberes de los contratantes; los aspectos que integran los costos del producto; el tratamiento contable y fiscal que conforme a la ley aplica a esta clase de contratos y la circunstancia que dicho régimen puede ser modificado por virtud de la misma ley. 6) EL (LOS) LOCATARIO (S) manifiesta ser responsable por la veracidad, coherencia y autenticidad de toda la información que suministre a EL FONDO para el proceso de adquisición del bien inmueble y celebración del presente contrato de Leasing Habitacional.

II. OBJETO DEL CONTRATO.

EL FONDO se obliga a entregar al EL (LOS) LOCATARIO (S) la tenencia del inmueble descrito en este contrato, para ser destinado por EL (LOS) LOCATARIO (S) exclusivamente para vivienda y EL (LOS) LOCATARIO (S) se obliga a cambio a pagar al FONDO un canon periódico mensual durante el plazo convenido en el presente contrato, a cuyo vencimiento el inmueble se restituye a su propietario o se transfiere al LOCATARIO, si este último decide ejercer la opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La sola suscripción del presente contrato de Leasing Habitacional para adquisición de vivienda no familiar, no transfiere el derecho de dominio del inmueble a EL (LOS) LOCATARIO (S), evento que sólo ocurrirá una vez éste ejerza la opción de adquisición, se pague su valor y se cumplan las normas sobre tradición de la propiedad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El inmueble objeto del leasing habitacional no podrá ser entregado a terceros por parte de EL (LOS) LOCATARIO (S) bajo cualquier modalidad contractual sin previa autorización escrita del FONDO y en todo caso, su destinación



debe ser exclusiva para vivienda.

III. CONDICIONES FINANCIERAS Y DESTINACIÓN DEL CONTRATO.

1) **VALOR DEL INMUEBLE.** El valor del inmueble entregado en Leasing Habitacional es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$210,000,000.00) MONEDA CORRIENTE.**

2) **VALOR DEL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL.** Es la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$183,000,000.00) moneda legal colombiana equivalentes a las **UNIDADES DE VALOR REAL y/o PESOS** que serán liquidadas al momento del desembolso y que corresponderán al valor de la financiación otorgada por el FONDO a EL (LOS) LOCATARIO (S) para ser destinado a la adquisición de vivienda nueva a título de Leasing Habitacional.

3) **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN.** El sistema de amortización convenido para cancelar la obligación adquirida por El (LOS) LOCATARIO (S) es CUOTA CONSTANTE EN U.V.R., el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera y fue adoptado por la Junta Directiva del FONDO.

4) **VALOR DEL CANON MENSUAL.** El primer canon mensual será liquidado conforme al valor del UVR vigente a la fecha de su causación; de la misma manera el cálculo de los restantes cánones mensuales se hará por parte del FONDO de acuerdo con el sistema de amortización expresado en éste contrato.

5) **MODALIDAD DE PAGO CANON MENSUAL.** Exigibilidad mes vencido.

6) **FECHA DE PAGO DEL CANON MENSUAL.** La fecha de pago del primer canon periódico mensual será la que corresponde al día de corte de facturación del mes siguiente al desembolso del Leasing Habitacional y los siguientes cánones se cancelarán en forma mensual y sucesiva el mismo día de cada mes sin interrupción, hasta el pago total de la obligación. En caso de proyectarse el pago de uno cualquiera de los cánones para un día no hábil, éste deberá realizarse el día hábil inmediatamente siguiente al proyectado. Los pagos se efectuarán en cualquiera de



debe ser exclusiva para vivienda.

III. CONDICIONES FINANCIERAS Y DESTINACIÓN DEL CONTRATO.

1) **VALOR DEL INMUEBLE.** El valor del inmueble entregado en Leasing Habitacional es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$210,000,000.00) MONEDA CORRIENTE.**

2) **VALOR DEL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL.** Es la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$183,000,000.00) moneda legal colombiana equivalentes a las **UNIDADES DE VALOR REAL y/o PESOS** que serán liquidadas al momento del desembolso y que corresponderán al valor de la financiación otorgada por el FONDO a EL (LOS) LOCATARIO (S) para ser destinado a la adquisición de vivienda nueva a título de Leasing Habitacional.

3) **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN.** El sistema de amortización convenido para cancelar la obligación adquirida por El (LOS) LOCATARIO (S) es CUOTA CONSTANTE EN U.V.R., el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera y fue adoptado por la Junta Directiva del FONDO.

4) **VALOR DEL CANON MENSUAL.** El primer canon mensual será liquidado conforme al valor del UVR vigente a la fecha de su causación; de la misma manera el cálculo de los restantes cánones mensuales se hará por parte del FONDO de acuerdo con el sistema de amortización expresado en éste contrato.

5) **MODALIDAD DE PAGO CANON MENSUAL.** Exigibilidad mes vencido.

6) **FECHA DE PAGO DEL CANON MENSUAL.** La fecha de pago del primer canon periódico mensual será la que corresponde al día de corte de facturación del mes siguiente al desembolso del Leasing Habitacional y los siguientes cánones se cancelarán en forma mensual y sucesiva el mismo día de cada mes sin interrupción, hasta el pago total de la obligación. En caso de proyectarse el pago de uno cualquiera de los cánones para un día no hábil, éste deberá realizarse el día hábil inmediatamente siguiente al proyectado. Los pagos se efectuarán en cualquiera de



las Oficinas de las entidades con las que el FONDO tiene convenio para recaudo o a través de cualquier otro medio de pago habilitado por la entidad.

7) TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA. El (LOS) LOCATARIO (S) durante el plazo otorgado en este contrato para la cancelación del Leasing Habitacional, pagará en cada canon mensual intereses remuneratorios al FONDO por mensualidades vencidas a partir del desembolso realizado por el FONDO para la adquisición del inmueble de a la tasa de interés del UVR + tasa vigente al momento de desembolso % E.A. La tasa de interés se liquidará sobre el saldo por amortizar el cual está compuesto de la sumatoria de: valor de la opción de adquisición y valor de los cánones excluidos el costo financiero de los mismos y la prima de seguros.

8) TASA DE INTERÉS DE MORA. En caso de mora El (LOS) LOCATARIO (S) pagará al FONDO el valor de los cánones vencidos y sobre los mismos se liquidará una tasa de interés equivalente a la máxima legalmente autorizada, la que se cobrará sobre los cánones vencidos a partir del día siguiente en el cual el canon respectivo debe ser pagado y proporcional al tiempo de mora. Transcurridos noventa (90) días desde la fecha en que el afiliado incurrió en mora, el FONDO tendrá derecho a iniciar el correspondiente proceso de restitución del inmueble arrendado y a cobrar las sumas adeudadas a la Entidad. Los honorarios judiciales y en general todos los gastos judiciales en que se incurra en la restitución serán a cargo de El (LOS) LOCATARIO (S) y se causarán únicamente a partir de la presentación de la demanda. En caso de cobro pre jurídico los gastos corren a cargo del FONDO.

VALOR DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICION. Corresponderá a la suma de CERO PESOS.,

10) PLAZO DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN. Es de 30 años, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA (360) cánones mensuales, pagaderos en forma sucesiva e ininterrumpida hasta el pago total de la obligación.

11) IMPUTACION DE PAGOS. Cada pago debe aplicarse en el siguiente orden: a) A lo adeudado por concepto de comisiones, impuestos, timbres, primas de seguros y otros gastos a su cargo, y a los intereses por mora derivados de los mismos,



respecto de cualquier obligación de Leasing Habitacional con el FONDO. b) A los cánones de arrendamiento vencidos, en orden de antigüedad, respecto de cualquier contrato de Leasing Habitacional celebrado con el FONDO. c) A los intereses de mora del canon y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación de Leasing Habitacional pendiente con el FONDO. d) A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, en orden de antigüedad, respecto de cualquier contrato de Leasing Habitacional celebrado con el FONDO. e) A las opciones de compra vencidas en orden de antigüedad, respecto de cualquier contrato de Leasing Habitacional celebrado con el FONDO. **PARÁGRAFO.** En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones con la misma antigüedad, el FONDO elegirá a cuál de ellas imputará el pago, y comunicará al Locatario su aplicación.

12) COMPORTAMIENTO Y COMPOSICIÓN DEL CANON MENSUAL. El canon mensual es el valor periódico fijado en el contrato de Leasing Habitacional que pagará El (LOS) LOCATARIO (S) al FONDO y que estará compuesto por capital, costos financieros y un componente de seguros cuando aplique el cobro de la prima. El Leasing Habitacional será pagado por los afiliados mediante cánones mensuales sucesivos mes vencido, en cuyo valor estarán incluidos los intereses remuneratorios y la amortización a capital. Adicionalmente, se cobrará el valor correspondiente al costo de los seguros. El canon que cancelará El (LOS) LOCATARIO (S) en virtud de este contrato tiene el comportamiento propio y derivado del sistema de amortización convenido entre las partes suscribientes de este contrato, CUOTA CONSTANTE EN U.V.R., el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13) PAGOS O CANONES EXTRAORDINARIOS. Al inicio o en cualquier momento durante la ejecución de este contrato de Leasing Habitacional, se podrán realizar pagos extraordinarios, sin penalidad alguna; estos cánones extraordinarios se reflejarán en el presente contrato de la siguiente forma, a elección de EL (LOS) LOCATARIO (S): a) En un menor valor de los cánones. b) En una reducción del plazo del contrato. c) En un menor valor de la opción de adquisición. En el caso en

que El (LOS) LOCATARIO (S) no comunique a que opción se acoge para acreditar el pago, el FONDO lo acreditará a una reducción en el plazo del contrato.

14) GASTOS DEL CONTRATO. Corresponde a EL (LOS) LOCATARIO (S) asumir los siguientes costos: **a)** Gastos de transferencia del inmueble a favor del FONDO, en la proporción que corresponda a la entidad, para el inicio del contrato de Leasing Habitacional y todos los impuestos, contribuciones, tasas, timbres locales y nacionales y demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de sus garantías y que recaigan directamente sobre el inmueble. **b)** Los permisos, licencias, impuestos, gravámenes de valorización, tasas o contribuciones, servicios públicos, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración o cualquier otra obligación que recaiga sobre el inmueble objeto del Leasing Habitacional por todo el tiempo que tenga el inmueble en su poder. **c)** Honorarios de abogado externo, perito y en general todos los gastos a los que diere lugar la restitución de la tenencia del inmueble por incumplimiento de EL (LOS) LOCATARIO (S) en la ejecución del contrato de Leasing Habitacional, previa presentación de la demanda de restitución. **d)** Sanciones por incumplimiento del contrato de Leasing Habitacional e indemnización por los perjuicios causados. **e)** Gastos por concepto de transferencia del inmueble a favor de EL (LOS) LOCATARIO (S) por ejercicio de la opción de adquisición del inmueble tales como impuestos, escrituración e inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

15) DESTINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LEASING HABITACIONAL.

Adquisición de vivienda usada o nueva.

IV. INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO.

1) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. El inmueble objeto del contrato se encuentra ubicado e identificado en la nomenclatura urbana en la CALLE 5 No 9-90 nomenclatura urbana del Municipio de Cajica departamento de Cundinamarca, **APARTAMENTO 201 DEL INTERIOR 1 GARAJE 61, QUE HACE PARTE DE OVADIA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.** los cuales se identifican con el N° de



matrícula inmobiliaria 176-149342 y 176- 149277 con un área privada de sesenta y tres punto treinta y siete metros cuadrados (63.37 M2) para el Apartamento y nueve punto setenta y ocho metros cuadrados (9.78 M2) para el Garaje cuyos linderos generales como individuales se encuentran en la escritura pública Nro. 1780 de fecha 13 de agosto de 2015 otorgada en la Notaria 2 de Zipaquirá

2) ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE. : El inmueble objeto del presente contrato será adquirido mediante escritura pública por el FONDO, la información del título constará en anexo adjunto a este contrato, dicho anexo será la factura de venta o cuenta de cobro que presente el proveedor aceptada por el área encargada de revisar dicha factura por parte del FONDO.

3) ESTADO DEL INMUEBLE. El (LOS) LOCATARIO (S) declara que conoce y ha revisado, previo a la celebración del presente contrato, la ubicación del inmueble; sus características, especificaciones de su construcción, su situación jurídica, su estado actual y los servicios con los que cuenta el inmueble y que EL FONDO lo adquiere por expresa solicitud suya; por lo tanto, El (LOS) LOCATARIO (S) no podrá efectuar reclamaciones al FONDO sobre el estado y calidad del mismo con posterioridad a la fecha de este contrato y de realizarse, EL FONDO no estará obligado a atenderlas.

PARAGRAFO. EL FONDO está exonerado de cualquier responsabilidad o reclamación relacionada con la calidad del inmueble o el estado del mismo y en consecuencia, no será responsable por los vicios ocultos o la calidad del bien, estando éstos a cargo del vendedor(es) del (de los) mismo(s), para lo cual renuncia, desde ahora, a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por esta causa.

4) ENTREGA. La entrega del(los) inmueble(s) objeto del contrato la realizará, en nombre del FONDO, directamente el vendedor del(los) mismo(s), en los términos y condiciones elegidos por EL (LOS) LOCATARIO (S) para su adquisición.

5) MEJORAS. Las mejoras estarán a cargo de EL (LOS) LOCATARIO (S), quien se compromete a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo las mejoras autorizadas que haya hecho el mismo a su costa y cuya separación no cause deterioro al inmueble. Las mejoras cuyo retiro cause deterioro pasarán a ser propiedad del FONDO, sin que haya lugar



a reconocer a favor de EL (LOS) LOCATARIO (S) el pago de alguna suma de dinero por concepto de indemnización, compra o compensación.

V. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DEL FONDO.

1) OBLIGACIONES. a) Realizar la entrega del inmueble a EL (LOS) LOCATARIO (S) libre de gravámenes, a paz y salvo por concepto de impuestos, servicios públicos y administración o cualquier otra obligación. b) Permitir el uso y goce del inmueble objeto del contrato, durante el plazo del contrato, siempre que EL (LOS) LOCATARIO (S) esté cumpliendo debidamente sus obligaciones. c) El FONDO no responderá por ninguna perturbación que llegare a sufrir EL (LOS) LOCATARIO (S) en la tenencia del inmueble salvo que dicha perturbación provenga de un acto del FONDO. d) Permitir a EL (LOS) LOCATARIO (S) ejercer la opción de adquisición del inmueble objeto del contrato. e) Suministrar a EL (LOS) LOCATARIO (S) la información señalada por las leyes y las autoridades competentes. f) Realizar la debida y prudente diligencia del estudio del bien teniendo en cuenta la Ley No. 1708 del 20 de enero de 2014 de extinción de dominio. g) Realizar anualmente, como mínimo, la actualización de los datos y la documentación requerida a EL (LOS) LOCATARIO (S), con el propósito de dar cumplimiento a lo mencionado en la Circular Básica Jurídica Parte I Título IV Capítulo IV numeral 4.2.2.2.1.8. **2) PROHIBICIONES.** a) Impedir o imponer sanciones o penalidades por el prepago total o parcial de las obligaciones. b) Establecer para EL (LOS) LOCATARIO (S) la obligación de asumir los gastos correspondientes a labores de cobranza, mientras no se haya presentado demanda judicial. c) Contemplar intereses por encima de los topes máximos legales. d) Realizar modificaciones unilaterales a las condiciones del contrato. e) Utilizar sistemas de amortización no aprobados por la Superintendencia Financiera. f) Indicar que las obligaciones derivadas del contrato son indivisibles por razón de la deuda. g) Permitir la capitalización de intereses. h) Restringir o no hacer efectiva la cesión del contrato para vivienda individual contemplada en el art. 24 de la Ley 546 de 1999, de acuerdo con la modificación efectuada por el art. 38 de la Ley 1537 de 2012. **3) DERECHOS.** a) El FONDO como



propietario del inmueble objeto de este contrato, tiene sobre éste, todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que, de manera temporal, cede a EL (LOS) LOCATARIO (S). **b)** Realizar las visitas de inspección consagradas en el presente contrato. El FONDO se reserva el derecho de inspeccionar el bien mediante previo aviso, directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo de tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de mantenimiento del mismo. Para tal fin, el FONDO o la persona que designe, podrá efectuar visitas al inmueble y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por el LOCATARIO. Así mismo podrá el FONDO solicitar en tales visitas, la presentación por parte del LOCATARIO de los recibos de servicios públicos debidamente cancelados y al día. **c)** Transferir el inmueble entregado en Leasing Habitacional a sociedades titularizadoras o sociedades fiduciarias, cuando dicha transferencia tenga por objeto el desarrollo de procesos de titularización.

VI. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DEL (LOS) LOCATARIO(S).

1) OBLIGACIONES. **a)** Pagar las sumas acordadas en el presente contrato. **b)** Destinar el inmueble exclusivamente al uso acordado en este contrato y determinado por la modalidad del Leasing Habitacional: para vivienda familiar o no familiar. **c)** Ser responsable por la conservación y mantenimiento de la vivienda y asumir cualquier reparación que requiera la misma, sin que exista derecho alguno de repetición de dichas sumas contra el FONDO. **d)** No modificar las características de la vivienda entregada en Leasing Habitacional, salvo autorización expresa del FONDO. **e)** Pagar, obtener y mantener vigentes a partir de la fecha de la entrega del inmueble, durante el plazo del contrato y por todo el tiempo que tenga el inmueble en su poder todos los permisos, licencias, impuestos, gravámenes de valorización, tasas o contribuciones, servicios públicos, administración o cualquier otra obligación que recaigan sobre el inmueble objeto del Leasing Habitacional. **f)**



Presentar anualmente ante del FONDO o en la oportunidad que este lo requiera, los últimos recibos debidamente cancelados por los conceptos señalados en el literal anterior. g) Pagar cualquier reajuste que cobren las empresas de servicios públicos por la conexión o reconexión de los mismos al inmueble, así como por las nuevas acometidas o instalación de líneas telefónicas adicionales, o cualquier adición o complemento a los diferentes servicios públicos. h) Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno nacional en protección de los derechos de todos los vecinos. i) Cumplir con las recomendaciones impartidas por EL FONDO, el vendedor o el asegurador, con el fin de proteger el inmueble de los daños que pueda sufrir y evitar el deterioro o destrucción del mismo. j) Comunicar por escrito a EL FONDO, de manera inmediata cualquier siniestro total o parcial sobre dicho inmueble. k) Ser el único responsable de cualquier daño o perjuicio que se cause a terceros por el uso del inmueble entregado en Leasing Habitacional. l) En el evento en que el FONDO sea condenado judicialmente o decida extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero a terceros que reclamen perjuicios por daños ocurridos por o con ocasión del uso del inmueble objeto del Leasing Habitacional, cualquiera que este sea, EL (LOS) LOCATARIO (S) se obliga a reembolsarle tales sumas, al igual que los gastos y los honorarios profesionales que el FONDO hubiere gastado en su defensa. El reembolso se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el FONDO notifique a EL (LOS) LOCATARIO (S) la realización de tales pagos. De los valores a cargo de EL (LOS) LOCATARIO (S) se restará lo que la aseguradora haya pagado por el mismo concepto al FONDO. m) Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por el FONDO. n) Si el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal, asistir en representación del FONDO a las reuniones ordinarias y extraordinarias y todas aquellas a las que sean citados los copropietarios para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a su consideración por la propiedad horizontal, asumir las multas o sanciones que puedan llegar a presentarse por inasistencia a las mismas y pagar las expensas comunes y extraordinarias. EL (LOS) LOCATARIO



(S) tendrá todas las facultades necesarias para tomar las decisiones en todos los asuntos que se discutan en dichas reuniones siempre y cuando no se refieran a imponer al FONDO cargas económicas superiores a las de los demás copropietarios. o) EL (LOS) LOCATARIO (S) deberá mantener actualizada la información suministrada durante toda la vigencia del contrato. p) EL (LOS) LOCATARIO (S) se abstendrá de entregar el inmueble a terceros sin previa autorización del FONDO q) EL (LOS) LOCATARIO (S), declarará que el origen de los recursos con los que pagará lo correspondiente a los cánones mensuales, así como cualquier costo adicional mencionado en el presente contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícitos. Así mismo, declarará que dichos recursos no provienen de alguna actividad delictiva o negocio ilícito contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. r) Defender el inmueble arrendado en caso que fuere perseguido judicialmente. En consecuencia, si se presentará una diligencia de embargo y secuestro que persiga el INMUEBLE, el (LOS) LOCATARIO (S) deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal, y dará aviso inmediato de los hechos al FONDO. 2) PROHIBICIONES. a) Ceder el presente contrato o entregar a terceros bajo cualquier modalidad contractual el inmueble, sin previa autorización escrita del FONDO. b) Modificar, cambiar o ampliar las características del inmueble, sin autorización expresa del FONDO. c) Dar al inmueble una destinación diferente a la contemplada en el contrato. d) No podrá gravar con ninguna clase de cargos o garantías el inmueble objeto del contrato. e) Guardar o permitir que en él se guarden sustancias explosivas, tóxicas y en general sustancias o materiales ilícitos y/o perjudiciales para su conservación, seguridad e higiene del inmueble y de las personas que en el habiten. 3) DERECHOS. Hacer uso de la opción de adquisición en cualquier momento durante la vigencia del contrato y tendrá la posibilidad de decidir no ejercer la opción pactada a su favor para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición.



VII. REGIMEN DE SANCIONES.

Las partes se someten de común acuerdo al siguiente régimen de sanciones: **1) POR INCUMPLIMIENTOS.** En caso de incumplimiento por parte de El (LOS) LOCATARIO (S) de cualquiera de sus obligaciones, diferentes al pago del canon, cancelará a título de sanción al FONDO una suma equivalente a un (1) canon mensual vigente al momento de la imposición de la sanción. Adicionalmente, el FONDO podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento, hacer efectiva esta sanción y pedir indemnización por los perjuicios causados en los términos del artículo 1.600 del Código Civil. Cuando el FONDO asuma cualquier rubro a cargo de EL (LOS) LOCATARIO (S), éste debe proceder a su reembolso dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la cuenta correspondiente. **PARÁGRAFO.** El pago de la sanción no extinguirá la obligación principal a cargo del Locatario. **2) POR RETARDO EN LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.** En caso de incumplimiento de la obligación de restituir oportunamente el(los) inmueble(s), El (LOS) LOCATARIO (S) pagará una sanción equivalente al valor del canon vigente diario por cada día de retardo en la restitución del inmueble.

VIII. SEGUROS, COBERTURAS Y CONDICIONES.

Para la protección del inmueble entregado en Leasing Habitacional, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, EL (LOS) LOCATARIO (S) se obliga(n) a mantener a favor del FONDO los siguientes seguros: **1) SEGURO DE VIDA.** Ampara los riesgos de muerte o de incapacidad total y permanente de los usuarios de Leasing Habitacional. El valor asegurado corresponde al monto de la obligación al inicio del contrato y en ningún caso será inferior al monto del Leasing Habitacional o al saldo del mismo. **2) SEGURO DE INCENDIO.** Ampara los daños causados a la vivienda objeto del Leasing Habitacional, contra los riesgos de incendio y/o rayo y demás coberturas adicionales, incluido terremoto y actos terroristas hasta por el monto asegurado, el cual corresponde al avalúo comercial de la construcción de la vivienda, valor que se ajusta periódicamente, de acuerdo con la normatividad vigente. **3) SEGURO DE**



DESEMPLEO. Cuando se trate de afiliados por cesantías garantiza al FONDO el pago del canon mensual del contrato de Leasing Habitacional por El Locatario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Además de los seguros anteriormente mencionados, el FONDO podrá tomar nuevas coberturas y en general nuevos seguros que no representen costo para el afiliado(s) usuario(s) de Leasing Habitacional y/o afiliado(a) que cumpla(n) los requisitos exigidos para presentar solicitud de Leasing Habitacional, siempre y cuando sean social y económicamente provechosos para estos grupos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Será de cargo del (los) afiliado (s) locatario (s) el pago de las primas que ocasionen los seguros. Su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con los cánones mensuales y se cobrará a partir del primer canon del Leasing Habitacional.

PARÁGRAFO TERCERO. De igual manera y para efectos del recaudo de los costos generados por el pago de las primas, el afiliado(a) reconocerá dichos valores cuyo pago será obligatorio y se recaudará con el canon mensual del Leasing Habitacional.

PARÁGRAFO CUARTO. El (LOS) LOCATARIO (S) tiene libertad para asegurar el bien con la compañía de seguros que escoja. Cuando El (LOS) LOCATARIO (S) contrate directamente los seguros, el FONDO establecerá el procedimiento que garantice el pago de las respectivas primas. En caso de mora de dichas primas y su pago por parte del FONDO, la entidad cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros, quedando facultado el FONDO para dar por terminado el contrato de Leasing Habitacional y exigir la restitución inmediata del inmueble.

IX. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por el vencimiento del plazo del contrato. **2)** Por la mora en el pago de los cánones y la declaración de la cláusula aceleratoria. **3)** Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de EL (LOS) LOCATARIO (S). **4)** Por ejercicio anticipado de la opción de adquisición. **5)** Por mutuo acuerdo **6)** Por muerte de EL (LOS) LOCATARIO (S). Si El (LOS) LOCATARIO (S) está conformado por pluralidad de



personas, el contrato se continuará con la (s) personas que sigan vivas. 7) Cuando el FNA no pueda adquirir el inmueble objeto del presente contrato, el mismo se rescindirá sin derecho a indemnización por ninguna de las partes.

X. PROCEDIMIENTO PARA LA DEDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE SUMAS A QUE HAYA LUGAR A FAVOR DE EL (LOS) LOCATARIO (S).

En el evento de la terminación del presente contrato, se procederá de la siguiente manera: 1) Para los casos en que El (LOS) LOCATARIO (S) decida no ejercer la opción pactada a su favor se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble: a) El valor del inmueble se calculará de acuerdo con su precio de venta o por el precio pactado en un nuevo contrato de Leasing Habitacional. Si el precio se pactó en UVR, se tomará el valor de la UVR a la fecha en que se suscriba la promesa de compraventa o el nuevo contrato de Leasing Habitacional. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, El (LOS) LOCATARIO (S) podrá presentar a EL FONDO personas interesadas en adquirir el bien o en celebrar un nuevo contrato de Leasing Habitacional, en este último evento la persona interesada debe tener la calidad de afiliada por Cesantías al FONDO y cumplir los requisitos previstos en el Reglamento de Leasing Habitacional para ser beneficiario de este mecanismo de financiación. b) Del valor del inmueble calculado conforme a lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros: i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la enajenación o nueva colocación del inmueble, y ii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato. 2) Si con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción pactada a favor de EL (LOS) LOCATARIO (S), se presenta el incumplimiento por parte de éste, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble: a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del numeral X del presente contrato; b) Del valor del inmueble calculado conforme



a lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros: i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto del incumplimiento del contrato; ii) El costo financiero generado y no pagado por EL (LOS) LOCATARIO (S); iii) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones de EL (LOS) LOCATARIO (S), pactadas a favor del FONDO; iv) El componente de capital de los cánones pactados no amortizado, y v) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato; c) Como una protección especial para El (LOS) LOCATARIO (S), el FONDO podrá darle aplicación unilateral a esta regla sólo después de los noventa (90) días contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados y la debida declaración de la cláusula aceleratoria del plazo del contrato. Si El (LOS) LOCATARIO (S) decide anticipar este plazo se dará aplicación al mismo procedimiento. 3) Para el caso en que las partes decidan dar por terminado el contrato de Leasing Habitacional por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble: a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del numeral X del presente contrato; b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros: i) Los costos y gastos en que haya incurrido EL FONDO por concepto de la terminación anticipada del contrato; ii) El componente de capital de los cánones pactados no amortizado, y iii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El valor resultante de la liquidación del contrato, si es el caso, será devuelto al LOCATARIO por el FONDO dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de compraventa del inmueble o del nuevo contrato de Leasing Habitacional. El FONDO, sin importar cual haya sido la causal de terminación del contrato, solo realizará las devoluciones a que haya lugar una vez realice la venta o la nueva colocación en Leasing Habitacional del inmueble restituido. **PARAGRAFO SEGUNDO. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.** En caso de terminación del contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que El (LOS) LOCATARIO (S) ejerza el derecho de opción de adquisición, éste deberá restituir el



inmueble, en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos, dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de terminación del contrato. Si así no lo hiciere, El (LOS) LOCATARIO (S) incurrirá en mora de entregar el bien respectivo. **PARAGRAFO TERCERO. CLAUSULA ACELERATORIA.** El FONDO podrá dar por extinguido el plazo del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el mismo o por incurrir en alguna de las prohibiciones descritas en el presente contrato. En caso de que el incumplimiento sea en el pago de la obligación, para que se considere el plazo vencido el FONDO debe presentar la correspondiente demanda judicial.

XI. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.

Es la facultad irrevocable que el FONDO concede a EL (LOS) LOCATARIO (S) por virtud de la cual éste puede, dentro de las condiciones y términos establecidos en el contrato adquirir el dominio del bien objeto del contrato de Leasing Habitacional. La opción es irrevocable para el FONDO y facultativa para EL (LOS) LOCATARIO (S). **1) Ejercicio de la opción de adquisición a la terminación del contrato.** Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato, EL (LOS) LOCATARIO (S) podrá (n) ejercer la opción de adquisición sobre el inmueble, la cual se regula de la siguiente forma: **a)** EL (LOS) LOCATARIO (S) deberá radicar comunicación escrita a EL FONDO, en la dirección establecida para notificaciones en este contrato, con treinta (30) días de antelación al vencimiento del presente contrato. Si el FONDO no recibe comunicación de EL (LOS) LOCATARIO (S) expresando su intención de ejercer la opción de adquisición, se entenderá su voluntad de ejercerla. **b)** El FONDO informará al EL (LOS) LOCATARIOS (S) el valor de la opción, la fecha, notaria y hora en que se firmará la escritura pública de transferencia, mediante comunicación enviada a la dirección registrada para el recibo de correspondencia. **c)** El valor de la opción de adquisición será el establecido en este contrato. **2) Ejercicio anticipado de la Opción de adquisición del inmueble:** **a)** El (LOS) LOCATARIO (S) podrá en cualquier momento ejercer la opción de adquisición en



forma anticipada, siempre y cuando se encuentra a paz y salvo por todo concepto u obligación, para lo cual deberá radicar comunicación escrita a EL FONDO en la dirección establecida para notificaciones con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se propone que se suscriba la escritura pública mediante la cual se transfiere el dominio sobre el inmueble. b) El valor de la opción de adquisición corresponderá a la (sumatoria del valor establecido en el contrato de Leasing Habitacional por dicho concepto, más los cánones restantes excluido el costo financiero de éstos) suma que será informada, por parte de FONDO a EL (LOS) LOCATARIO (S) a la dirección de notificación registrada en el contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura. **PARAGRAFO PRIMERO.** El derecho de dominio se transferirá a EL (LOS) LOCATARIO (S), cuando este ejerza la opción de adquisición, pague su valor y se efectúe la escrituración y registro respectivo del inmueble. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La suscripción de la escritura pública de adquisición del inmueble por parte de EL (LOS) LOCATARIO (S) debe partir de la entrega de los paz y salvos de administración y de servicios públicos básicos.

XII. CESIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO.

El presente contrato de Leasing Habitacional podrá ser cedido en los siguientes eventos: 1) **Por parte del Locatario:** El (LOS) LOCATARIO (S) podrá ceder el contrato de Leasing Habitacional a otro afiliado por Cesantías que cumpla con los mismos requisitos y condiciones exigidos a EL (LOS) LOCATARIO (S) en el reglamento del producto, mediante autorización expresa y escrita del FONDO, la cual previo a su otorgamiento, deberá realizar estudio al futuro EL (LOS) LOCATARIO (S) para determinar su capacidad de pago para garantizar el cumplimiento del contrato. 2) **De la Opción de Adquisición:** El (LOS) LOCATARIO (S) podrá ceder a un tercero su derecho a ejercer la opción de adquisición, la cual solo producirá efectos hasta tanto sea aceptada por el FONDO. Para la cesión del derecho se seguirá el procedimiento que para el efecto fije la entidad. 3) **Por parte del Fondo:** El FONDO podrá ceder los contratos de Leasing Habitacional a otras



entidades autorizadas para la realización de este tipo de operación, a sociedades administradoras de instrumentos tales como carteras colectivas y/o patrimonios autónomos, estos últimos con el fin de emitir títulos valores en el mercado de valores. Esta cesión perfecciona la transferencia del inmueble, de las garantías y seguros que respaldan el contrato de Leasing Habitacional. Dicha cesión no producirá efectos de novación y no requiere la aceptación de EI (LOS) LOCATARIO (S). **4) Por petición de EI (LOS) LOCATARIO (S):** En cualquier momento y cuando la modalidad del Leasing Habitacional lo permita, los contratos y sus garantías podrán ser cedidos, a petición del deudor, en los términos del artículo 24 de la Ley 546 de 1999, modificado por el artículo 38 de la Ley 2.012. El FONDO autorizará, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la cesión del contrato de Leasing Habitacional y sus garantías, una vez EI (LOS) LOCATARIO (S) entregue la oferta vinculante del nuevo acreedor.

XIII. DOCUMENTOS Y GARANTÍAS.

1) PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS. Cuando EL (LOS) LOCATARIO (S) sea afiliado por cesantías, garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con garantía real mediante la pignoración de los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en las cuentas individuales en el FONDO, una vez suscrito el contrato de Leasing Habitacional, y los que se causen a partir de dicha fecha. La pignoración de las cesantías comprende los valores que se generen por la protección de las mismas contra la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, de conformidad con lo previsto en la Ley 432 de 1998, así como los intereses de las cesantías. La pignoración estará vigente durante la existencia de la obligación a favor del FONDO. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen en favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad. Las cesantías con sus intereses y protección causadas con posterioridad a la suscripción del contrato de Leasing Habitacional, quedarán pignoradas y podrán ser comprometidas para abonarlas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Leasing Habitacional. **2) PAGARÉ.** EL (LOS)



LOCATARIO (S) suscribirá como otorgante y a la orden del FONDO, un pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar el pago de los cánones, o los gastos que de acuerdo con este contrato estén a cargo de EL (LOS) LOCATARIO (S).

XIV. DISPOSICIONES FINALES.

1) RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCIÓN. El (LOS) LOCATARIO (S) renuncia a los requerimientos para constituirlo en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato. Igualmente, renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudiere tener sobre el inmueble objeto de este contrato. **2) MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas del mismo. **3) VIGILANCIA.** Las partes reconocen que el presente contrato se encuentra vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

XV. DEFINICIONES.

AFILIADO: Es la persona que se encuentra vinculada al FONDO por cesantías. **CANON MENSUAL:** El canon mensual es el valor periódico fijado en el contrato de Leasing Habitacional que pagará El (LOS) LOCATARIO (S) al FONDO y que estará compuesto por capital, costos financieros y un componente de seguros cuando aplique el cobro de la prima. **CÁNONES O PAGOS EXTRAORDINARIOS:** Corresponden a todos aquellos pagos diferentes de los cánones mensuales que pague El (LOS) LOCATARIO (S) al inicio o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de Leasing Habitacional. **FONDO:** El Fondo Nacional del Ahorro, es la entidad autorizada para realizar operaciones de Leasing Habitacional y propietaria del bien inmueble objeto del Leasing Habitacional que se entrega a **EL (LOS) LOCATARIO (S) LEASING HABITACIONAL DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR:** Es el contrato de leasing financiero



mediante el cual el FONDO entrega a EL (LOS) LOCATARIO (S) la tenencia de un inmueble para destinarlo exclusivamente al uso habitacional y goce de su núcleo familiar, a cambio del pago de un canon mensual, durante un término convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye a su propietario o se transfiere a EL (LOS) LOCATARIO (S), si este último decide ejercer la opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor. **LEASING HABITACIONAL DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NO FAMILIAR:** Es el contrato de leasing financiero mediante el cual el FONDO entrega a EL (LOS) LOCATARIO (S) la tenencia de una vivienda, a cambio del pago de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye a su propietario o se transfiere al EL (LOS) LOCATARIO (S), si este último decide ejercer una opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor. **LOCATARIO (S):** Es el(los) afiliado(s) que reciben el inmueble a título de Leasing Habitacional. **PRECIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:** Es el precio pactado en el contrato de Leasing Habitacional que paga el titular de la opción o EL (LOS) LOCATARIO (S) para tener el derecho de adquirir un inmueble en un plazo determinado. **VALOR DE EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:** Es el precio pactado en el contrato de Leasing Habitacional por el cual el inmueble puede ser adquirido por el titular de la opción o LOCATARIO (S). **VIVIENDA NUEVA:** Inmueble cuyo certificado de tradición y libertad registre sólo una transferencia de dominio cuando se adquiera directamente del constructor. **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS:** Vivienda con un valor máximo de 135 SMLMV.

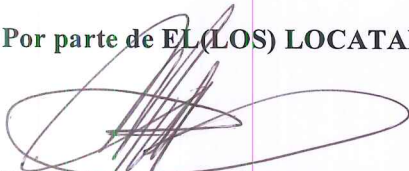
XV. NOTIFICACIONES.



- Las recibirá el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”** en la Carrera 65 No. 11 – 83 Zona Industrial de Puente Aranda ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.
- Las recibirá **EL LOCATARIO** en la Carrera 3 No 22-01 T 7 Ap 402

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes. Dado en la Ciudad de Bogotá D.C. a los veintidos (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Por parte de **EL(LOS) LOCATARIO(S)**



MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ
C.C. 79553875 de Bogota D.C.



HUELLA

Por parte del **FONDO**



SANDRA MARIA AMESQUITA BUSTOS
C.C N° 39.626.073
T.P. N° 144.025
Apoderado **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 30/08/2022

Hora: 04:28 PM

No. Consulta: 353722074

No. Matricula Inmobiliaria: 176-149342

Referencia Catastral: 251260100000001470902900000192

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-09-2015 Radicación: 2015-13506

Doc: ESCRITURA 1780 del 2015-08-13 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRU AMERICANA M.R.S. S.A.S. ANTES CONSTRU AMERICANA M.R.S. E.U NIT. 830.120.025-1 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-07-2019 Radicación: 2019-9656

Doc: ESCRITURA 533 del 2019-06-26 00:00:00 NOTARIA UNICA de CALI VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 522 del 2019-06-26 00:00:00 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0958 ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL (ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRU AMERICANA M.R.S. S.A.S. ANTES CONSTRU AMERICANA M.R.S. E.U NIT. 830.120.025-1

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-07-2019 Radicación: 2019-9656
Doc: ESCRITURA 522 del 2019-06-26 00:00:00 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: \$210.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRU AMERICANA M.R.S. S.A.S. ANTES CONSTRU AMERICANA M.R.S. E.U NIT. 830.120.025-1
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" NIT. 8999992844 X



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 30/08/2022

Hora: 04:29 PM

No. Consulta: 353722707

No. Matricula Inmobiliaria: 176-149277

Referencia Catastral: 251260100000001470902900000127

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-09-2015 Radicación: 2015-13506

Doc: ESCRITURA 1780 del 2015-08-13 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRU AMERICANA M.R.S. S.A.S. ANTES CONSTRU AMERICANA M.R.S. E.U NIT. 830.120.025-1 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-07-2019 Radicación: 2019-9656

Doc: ESCRITURA 533 del 2019-06-26 00:00:00 NOTARIA UNICA de CALI VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 522 del 2019-06-26 00:00:00 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0958 ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL (ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRU AMERICANA M.R.S. S.A.S. ANTES CONSTRU AMERICANA M.R.S. E.U NIT. 830.120.025-1

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-07-2019 Radicación: 2019-9656
Doc: ESCRITURA 522 del 2019-06-26 00:00:00 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: \$210.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRU AMERICANA M.R.S. S.A.S. ANTES CONSTRU AMERICANA M.R.S. E.U NIT. 830.120.025-1
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" NIT. 8999992844 X

No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	1
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505			TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST	
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR			TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL	
MONTO:	183,000,000.00		MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	360	MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA		PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL		COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	10/05/2019	680,701.2637	582.0683	5,394.3838	0.0000	32.7015	180,694.50	0.0000	5,976.4521	0.00	CANCELAD
2	11/05/2019	680,119.1954	585.5777	3,845.4923	0.0000	19.3955	120,391.19	0.0000	4,431.0700	0.00	CANCELAD
3	12/05/2019	679,533.6200	601.5455	3,842.1479	0.0000	0.0000	120,339.99	0.0000	4,443.6934	0.00	CANCELAD
4	01/05/2020	678,932.0700	606.7822	3,838.7373	0.0000	0.0000	120,044.10	0.0000	4,445.5195	0.00	CANCELAD
5	02/05/2020	678,325.2900	595.5173	3,835.3497	0.0000	9.6713	120,093.36	0.0000	4,430.8670	0.00	CANCELAD
6	03/05/2020	677,729.7727	692.8871	3,831.5975	0.0000	0.0000	120,612.01	0.0000	4,524.4846	0.00	CANCELAD
7	04/05/2020	677,036.8900	712.2361	3,827.4411	0.0000	0.0000	118,870.08	0.0000	4,539.6772	0.00	CANCELAD
8	05/05/2020	676,324.6539	684.6756	3,823.5887	0.0000	0.0000	119,684.94	0.0000	4,508.2643	0.00	CANCELAD
9	06/05/2020	675,639.9783	662.4387	3,819.8622	0.0000	0.0000	106,825.63	0.0000	4,482.3009	0.00	CANCELAD
10	07/05/2020	674,977.5396	637.4756	3,816.2792	0.0000	0.0000	131,066.57	0.0000	4,453.7548	0.00	CANCELAD
11	08/05/2020	674,340.0600	615.5183	3,812.8165	0.0000	26.3642	131,205.14	0.0000	4,428.3348	0.00	CANCELAD
12	09/05/2020	673,724.5417	619.8403	3,809.3350	0.0000	23.9165	131,176.54	0.0000	4,429.1753	0.00	CANCELAD
13	10/05/2020	673,104.7000	623.0762	3,805.8307	0.0000	25.3724	194,240.11	0.0000	4,428.9069	0.00	CANCELAD
14	11/05/2020	672,481.6200	626.1509	3,802.3086	0.0000	3.7574	171,657.67	0.0000	4,428.4595	0.00	CANCELAD
15	12/05/2020	671,855.4700	629.5389	3,798.7684	0.0000	4.1300	171,918.76	0.0000	4,428.3073	0.00	CANCELAD

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	2
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505			TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST	
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR			TASA EFEC. ANUAL:	7.00 %	DIAS CALCULO:	COMERCIAL	
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N	
PLAZO:	360	MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA		PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL		COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
16	01/05/2021	671,225.9300	633.0838	3,795.2090	0.0000	3.6373	171,962.67	0.0000	4,428.2928	0.00	CANCELAD
17	02/05/2021	670,592.8462	636.7943	3,791.6292	0.0000	1.2193	171,752.42	0.0000	4,428.4235	0.00	CANCELAD
18	03/05/2021	669,956.0500	733.6597	3,787.6326	0.0000	0.0000	171,976.38	0.0000	4,521.2923	0.00	CANCELAD
19	04/05/2021	669,222.3900	752.0808	3,783.2677	0.0000	0.0000	170,499.35	0.0000	4,535.3485	0.00	CANCELAD
20	05/05/2021	668,470.3092	723.8238	3,779.1953	0.0000	0.0000	170,138.99	0.0000	4,503.0191	0.00	CANCELAD
21	06/05/2021	667,746.4854	700.7330	3,775.2537	0.0000	0.0000	172,976.70	0.0000	4,475.9867	0.00	CANCELAD
22	07/05/2021	667,045.7524	676.4179	3,771.4584	0.0000	0.0000	174,544.67	0.0000	4,447.8763	0.00	CANCELAD
23	08/05/2021	666,369.3300	658.2449	3,767.7489	0.0000	35.4759	176,588.24	0.0000	4,425.9938	0.00	CANCELAD
24	09/05/2021	665,711.0851	661.9446	3,764.0273	0.0000	30.0624	176,713.27	0.0000	4,425.9719	0.00	CANCELAD
25	10/05/2021	665,049.1405	665.6874	3,760.2845	0.0000	24.7687	178,172.87	0.0000	4,425.9719	0.00	CANCELAD
26	11/05/2021	664,383.4531	669.4513	3,756.5206	0.0000	19.2310	179,131.35	0.0000	4,425.9719	0.00	CANCELAD
27	12/05/2021	663,714.0018	673.2364	3,752.7355	0.0000	13.8141	180,101.37	0.0000	4,425.9719	0.00	CANCELAD
28	01/05/2022	663,040.7654	677.0430	3,748.9289	0.0000	8.1501	180,762.21	54,186.0000	4,425.9719	0.00	CANCELAD
29	02/05/2022	662,363.7224	680.8711	3,745.1008	0.0000	2.4216	181,643.40	54,186.0000	4,425.9719	0.00	CANCELAD
30	03/05/2022	661,682.8513	684.7209	3,741.2510	0.0000	31.8461	182,996.54	55,316.8400	4,425.9719	0.00	VENCIDO

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	3
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505			TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST	
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR			TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL	
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N	
PLAZO:	360	MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA		PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL		COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
31	04/05/2022	660,998.1304	688.5924	3,737.3795	0.0000	26.1861	182,028.17	53,809.0500	4,425.9719	0.00	VENCIDO
32	05/05/2022	660,309.5380	692.4858	3,733.4861	0.0000	20.6506	184,954.43	53,809.0500	4,425.9719	0.00	VENCIDO
33	06/05/2022	659,617.0522	696.4012	3,729.5707	0.0000	14.8610	185,549.73	53,809.0500	4,425.9719	0.00	VENCIDO
34	07/05/2022	658,920.6510	700.3387	3,725.6332	0.0000	9.1969	187,766.40	0.0000	4,425.9719	0.00	VENCIDO
35	08/05/2022	658,220.3123	704.2986	3,721.6733	0.0000	3.2757	189,672.67	0.0000	4,425.9719	0.00	VENCIDO
36	09/05/2022	657,516.0137	708.2808	3,717.6911	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	VIGENTE
37	10/05/2022	656,807.7329	712.2855	3,713.6864	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
38	11/05/2022	656,095.4474	716.3129	3,709.6590	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
39	12/05/2022	655,379.1345	720.3630	3,705.6089	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
40	01/05/2023	654,658.7715	724.4360	3,701.5359	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
41	02/05/2023	653,934.3355	728.5321	3,697.4398	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
42	03/05/2023	653,205.8034	732.6513	3,693.3206	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
43	04/05/2023	652,473.1521	736.7938	3,689.1781	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
44	05/05/2023	651,736.3583	740.9598	3,685.0121	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
45	06/05/2023	650,995.3985	745.1493	3,680.8226	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 4
FECHA: 08/22/2022
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL CED./NIT/PASAP: 79553875 CODEUDOR:
DIRECCION: TELEFONO: No Establecido CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 7955387505 TASA DE INTERÉS: 6.79% FORMULA DE INTERES: COMPUEST
TIPO OPERACION: LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR TASA EFEC. ANUAL: 7.00% DIAS CALCULO: COMERCIAL
MONTO: 183,000,000.00 MONEDA: UVR MES DE GRACIA: 0 GENERAR EVIT. FERIADO: N
PLAZO: 360 MENSUAL PAGO CAPITAL: 1 GRACIA MORA: 0 días GRACIA EN FERIADOS: S
TIPO AMORTIZACION: FRANCESA PAGO INTERES: 1 GRACIA CAPITAL: 0 BASE DE CALCULO: 360
CUOTA: MENSUAL COTIZACIÓN MONEDA: 312.6775 GRACIA INT.: 0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
46	07/05/2023	650,250.2492	749.3625	3,676.6094	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
47	08/05/2023	649,500.8867	753.5995	3,672.3724	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
48	09/05/2023	648,747.2872	757.8604	3,668.1115	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
49	10/05/2023	647,989.4268	762.1455	3,663.8264	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
50	11/05/2023	647,227.2813	766.4548	3,659.5171	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
51	12/05/2023	646,460.8265	770.7884	3,655.1835	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
52	01/05/2024	645,690.0381	775.1465	3,650.8254	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
53	02/05/2024	644,914.8916	779.5293	3,646.4426	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
54	03/05/2024	644,135.3623	783.9369	3,642.0350	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
55	04/05/2024	643,351.4254	788.3694	3,637.6025	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
56	05/05/2024	642,563.0560	792.8270	3,633.1449	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
57	06/05/2024	641,770.2290	797.3097	3,628.6622	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
58	07/05/2024	640,972.9193	801.8178	3,624.1541	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
59	08/05/2024	640,171.1015	806.3514	3,619.6205	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
60	09/05/2024	639,364.7501	810.9106	3,615.0613	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	5
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				BASE DE CALCULO:	360
				GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
61	10/05/2024	638,553.8395	815.4957	3,610.4762	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
62	11/05/2024	637,738.3438	820.1066	3,605.8653	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
63	12/05/2024	636,918.2372	824.7436	3,601.2283	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
64	01/05/2025	636,093.4936	829.4068	3,596.5651	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
65	02/05/2025	635,264.0868	834.0964	3,591.8755	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
66	03/05/2025	634,429.9904	838.8125	3,587.1594	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
67	04/05/2025	633,591.1779	843.5553	3,582.4166	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
68	05/05/2025	632,747.6226	848.3248	3,577.6471	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
69	06/05/2025	631,899.2978	853.1214	3,572.8505	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
70	07/05/2025	631,046.1764	857.9451	3,568.0268	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
71	08/05/2025	630,188.2313	862.7960	3,563.1759	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
72	09/05/2025	629,325.4353	867.6744	3,558.2975	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
73	10/05/2025	628,457.7609	872.5804	3,553.3915	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
74	11/05/2025	627,585.1805	877.5140	3,548.4579	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
75	12/05/2025	626,707.6665	882.4756	3,543.4963	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	6
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505			TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST	
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR			TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL	
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N	
PLAZO:	360	MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA		PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL		COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
76	01/05/2026	625,825.1909	887.4653	3,538.5066	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
77	02/05/2026	624,937.7256	892.4831	3,533.4888	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
78	03/05/2026	624,045.2425	897.5294	3,528.4425	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
79	04/05/2026	623,147.7131	902.6041	3,523.3678	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
80	05/05/2026	622,245.1090	907.7076	3,518.2643	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
81	06/05/2026	621,337.4014	912.8399	3,513.1320	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
82	07/05/2026	620,424.5615	918.0012	3,507.9707	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
83	08/05/2026	619,506.5603	923.1917	3,502.7802	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
84	09/05/2026	618,583.3686	928.4116	3,497.5603	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
85	10/05/2026	617,654.9570	933.6610	3,492.3109	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
86	11/05/2026	616,721.2960	938.9400	3,487.0319	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
87	12/05/2026	615,782.3560	944.2489	3,481.7230	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
88	01/05/2027	614,838.1071	949.5879	3,476.3840	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
89	02/05/2027	613,888.5192	954.9570	3,471.0149	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
90	03/05/2027	612,933.5622	960.3564	3,465.6155	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	7
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				BASE DE CALCULO:	360
				GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
91	04/05/2027	611,973.2058	965.7864	3,460.1855	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
92	05/05/2027	611,007.4194	971.2471	3,454.7248	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
93	06/05/2027	610,036.1723	976.7387	3,449.2332	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
94	07/05/2027	609,059.4336	982.2613	3,443.7106	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
95	08/05/2027	608,077.1723	987.8152	3,438.1567	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
96	09/05/2027	607,089.3571	993.4004	3,432.5715	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
97	10/05/2027	606,095.9567	999.0172	3,426.9547	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
98	11/05/2027	605,096.9395	1,004.6658	3,421.3061	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
99	12/05/2027	604,092.2737	1,010.3464	3,415.6255	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
100	01/05/2028	603,081.9273	1,016.0590	3,409.9129	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
101	02/05/2028	602,065.8683	1,021.8039	3,404.1680	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
102	03/05/2028	601,044.0644	1,027.5814	3,398.3905	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
103	04/05/2028	600,016.4830	1,033.3915	3,392.5804	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
104	05/05/2028	598,983.0915	1,039.2344	3,386.7375	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
105	06/05/2028	597,943.8571	1,045.1104	3,380.8615	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	8
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				BASE DE CALCULO:	360
				GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
106	07/05/2028	596,898.7467	1,051.0196	3,374.9523	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
107	08/05/2028	595,847.7271	1,056.9622	3,369.0097	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
108	09/05/2028	594,790.7649	1,062.9384	3,363.0335	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
109	10/05/2028	593,727.8265	1,068.9484	3,357.0235	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
110	11/05/2028	592,658.8781	1,074.9924	3,350.9795	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
111	12/05/2028	591,583.8857	1,081.0706	3,344.9013	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
112	01/05/2029	590,502.8151	1,087.1831	3,338.7888	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
113	02/05/2029	589,415.6320	1,093.3302	3,332.6417	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
114	03/05/2029	588,322.3018	1,099.5121	3,326.4598	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
115	04/05/2029	587,222.7897	1,105.7289	3,320.2430	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
116	05/05/2029	586,117.0608	1,111.9808	3,313.9911	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
117	06/05/2029	585,005.0800	1,118.2681	3,307.7038	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
118	07/05/2029	583,886.8119	1,124.5910	3,301.3809	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
119	08/05/2029	582,762.2209	1,130.9496	3,295.0223	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
120	09/05/2029	581,631.2713	1,137.3441	3,288.6278	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 9
FECHA: 08/22/2022
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL CED./NIT/PASAP: 79553875 CODEUDOR:
DIRECCION: TELEFONO: No Establecido CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

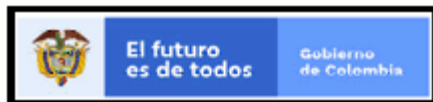
No. OPERACION: 7955387505 TASA DE INTERÉS: 6.79% FORMULA DE INTERES: COMPUEST
TIPO OPERACION: LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR TASA EFEC. ANUAL: 7.00% DIAS CALCULO: COMERCIAL
MONTO: 183,000,000.00 MONEDA: UVR MES DE GRACIA: 0 GENERAR EVIT. FERIADO: N
PLAZO: 360 MENSUAL PAGO CAPITAL: 1 GRACIA MORA: 0 días GRACIA EN FERIADOS: S
TIPO AMORTIZACION: FRANCESA PAGO INTERES: 1 GRACIA CAPITAL: 0 BASE DE CALCULO: 360
CUOTA: MENSUAL COTIZACIÓN MONEDA: 312.6775 GRACIA INT.: 0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
121	10/05/2029	580,493.9272	1,143.7748	3,282.1971	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
122	11/05/2029	579,350.1524	1,150.2419	3,275.7300	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
123	12/05/2029	578,199.9105	1,156.7455	3,269.2264	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
124	01/05/2030	577,043.1650	1,163.2860	3,262.6859	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
125	02/05/2030	575,879.8790	1,169.8633	3,256.1086	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
126	03/05/2030	574,710.0157	1,176.4779	3,249.4940	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
127	04/05/2030	573,533.5378	1,183.1299	3,242.8420	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
128	05/05/2030	572,350.4079	1,189.8195	3,236.1524	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
129	06/05/2030	571,160.5884	1,196.5469	3,229.4250	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
130	07/05/2030	569,964.0415	1,203.3123	3,222.6596	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
131	08/05/2030	568,760.7292	1,210.1160	3,215.8559	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
132	09/05/2030	567,550.6132	1,216.9582	3,209.0137	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
133	10/05/2030	566,333.6550	1,223.8391	3,202.1328	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
134	11/05/2030	565,109.8159	1,230.7588	3,195.2131	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
135	12/05/2030	563,879.0571	1,237.7177	3,188.2542	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	10
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				BASE DE CALCULO:	360
				GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
136	01/05/2031	562,641.3394	1,244.7160	3,181.2559	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
137	02/05/2031	561,396.6234	1,251.7538	3,174.2181	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
138	03/05/2031	560,144.8696	1,258.8314	3,167.1405	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
139	04/05/2031	558,886.0382	1,265.9490	3,160.0229	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
140	05/05/2031	557,620.0892	1,273.1068	3,152.8651	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
141	06/05/2031	556,346.9824	1,280.3052	3,145.6667	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
142	07/05/2031	555,066.6772	1,287.5442	3,138.4277	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
143	08/05/2031	553,779.1330	1,294.8242	3,131.1477	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
144	09/05/2031	552,484.3088	1,302.1453	3,123.8266	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
145	10/05/2031	551,182.1635	1,309.5078	3,116.4641	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
146	11/05/2031	549,872.6557	1,316.9120	3,109.0599	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
147	12/05/2031	548,555.7437	1,324.3580	3,101.6139	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
148	01/05/2032	547,231.3857	1,331.8461	3,094.1258	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
149	02/05/2032	545,899.5396	1,339.3765	3,086.5954	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
150	03/05/2032	544,560.1631	1,346.9496	3,079.0223	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	11
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				BASE DE CALCULO:	360
				GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
151	04/05/2032	543,213.2135	1,354.5654	3,071.4065	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
152	05/05/2032	541,858.6481	1,362.2243	3,063.7476	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
153	06/05/2032	540,496.4238	1,369.9265	3,056.0454	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
154	07/05/2032	539,126.4973	1,377.6723	3,048.2996	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
155	08/05/2032	537,748.8250	1,385.4619	3,040.5100	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
156	09/05/2032	536,363.3631	1,393.2955	3,032.6764	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
157	10/05/2032	534,970.0676	1,401.1734	3,024.7985	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
158	11/05/2032	533,568.8942	1,409.0958	3,016.8761	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
159	12/05/2032	532,159.7984	1,417.0630	3,008.9089	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
160	01/05/2033	530,742.7354	1,425.0753	3,000.8966	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
161	02/05/2033	529,317.6601	1,433.1329	2,992.8390	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
162	03/05/2033	527,884.5272	1,441.2360	2,984.7359	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
163	04/05/2033	526,443.2912	1,449.3850	2,976.5869	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
164	05/05/2033	524,993.9062	1,457.5800	2,968.3919	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
165	06/05/2033	523,536.3262	1,465.8214	2,960.1505	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	12
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				BASE DE CALCULO:	360
				GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
166	07/05/2033	522,070.5048	1,474.1094	2,951.8625	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
167	08/05/2033	520,596.3954	1,482.4442	2,943.5277	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
168	09/05/2033	519,113.9512	1,490.8261	2,935.1458	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
169	10/05/2033	517,623.1251	1,499.2555	2,926.7164	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
170	11/05/2033	516,123.8696	1,507.7325	2,918.2394	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
171	12/05/2033	514,616.1371	1,516.2574	2,909.7145	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
172	01/05/2034	513,099.8797	1,524.8306	2,901.1413	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
173	02/05/2034	511,575.0491	1,533.4522	2,892.5197	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
174	03/05/2034	510,041.5969	1,542.1226	2,883.8493	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
175	04/05/2034	508,499.4743	1,550.8419	2,875.1300	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
176	05/05/2034	506,948.6324	1,559.6106	2,866.3613	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
177	06/05/2034	505,389.0218	1,568.4289	2,857.5430	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
178	07/05/2034	503,820.5929	1,577.2970	2,848.6749	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
179	08/05/2034	502,243.2959	1,586.2153	2,839.7566	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
180	09/05/2034	500,657.0806	1,595.1840	2,830.7879	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	13
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				BASE DE CALCULO:	360
				GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
181	10/05/2034	499,061.8966	1,604.2034	2,821.7685	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
182	11/05/2034	497,457.6932	1,613.2738	2,812.6981	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
183	12/05/2034	495,844.4194	1,622.3955	2,803.5764	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
184	01/05/2035	494,222.0239	1,631.5687	2,794.4032	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
185	02/05/2035	492,590.4552	1,640.7938	2,785.1781	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
186	03/05/2035	490,949.6614	1,650.0711	2,775.9008	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
187	04/05/2035	489,299.5903	1,659.4009	2,766.5710	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
188	05/05/2035	487,640.1894	1,668.7834	2,757.1885	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
189	06/05/2035	485,971.4060	1,678.2189	2,747.7530	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
190	07/05/2035	484,293.1871	1,687.7078	2,738.2641	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
191	08/05/2035	482,605.4793	1,697.2504	2,728.7215	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
192	09/05/2035	480,908.2289	1,706.8469	2,719.1250	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
193	10/05/2035	479,201.3820	1,716.4976	2,709.4743	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
194	11/05/2035	477,484.8844	1,726.2029	2,699.7690	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
195	12/05/2035	475,758.6815	1,735.9631	2,690.0088	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	14
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505			TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST	
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR			TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL	
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N	
PLAZO:	360	MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA		PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL		COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
196	01/05/2036	474,022.7184	1,745.7785	2,680.1934	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
197	02/05/2036	472,276.9399	1,755.6494	2,670.3225	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
198	03/05/2036	470,521.2905	1,765.5761	2,660.3958	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
199	04/05/2036	468,755.7144	1,775.5589	2,650.4130	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
200	05/05/2036	466,980.1555	1,785.5982	2,640.3737	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
201	06/05/2036	465,194.5573	1,795.6942	2,630.2777	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
202	07/05/2036	463,398.8631	1,805.8474	2,620.1245	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
203	08/05/2036	461,593.0157	1,816.0579	2,609.9140	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
204	09/05/2036	459,776.9578	1,826.3261	2,599.6458	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
205	10/05/2036	457,950.6317	1,836.6524	2,589.3195	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
206	11/05/2036	456,113.9793	1,847.0371	2,578.9348	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
207	12/05/2036	454,266.9422	1,857.4806	2,568.4913	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
208	01/05/2037	452,409.4616	1,867.9830	2,557.9889	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
209	02/05/2037	450,541.4786	1,878.5449	2,547.4270	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
210	03/05/2037	448,662.9337	1,889.1664	2,536.8055	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	15
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				BASE DE CALCULO:	360
				GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
211	04/05/2037	446,773.7673	1,899.8481	2,526.1238	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
212	05/05/2037	444,873.9192	1,910.5901	2,515.3818	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
213	06/05/2037	442,963.3291	1,921.3928	2,504.5791	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
214	07/05/2037	441,041.9363	1,932.2567	2,493.7152	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
215	08/05/2037	439,109.6796	1,943.1819	2,482.7900	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
216	09/05/2037	437,166.4977	1,954.1690	2,471.8029	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
217	10/05/2037	435,212.3287	1,965.2181	2,460.7538	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
218	11/05/2037	433,247.1106	1,976.3297	2,449.6422	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
219	12/05/2037	431,270.7809	1,987.5042	2,438.4677	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
220	01/05/2038	429,283.2767	1,998.7418	2,427.2301	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
221	02/05/2038	427,284.5349	2,010.0430	2,415.9289	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
222	03/05/2038	425,274.4919	2,021.4081	2,404.5638	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
223	04/05/2038	423,253.0838	2,032.8374	2,393.1345	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
224	05/05/2038	421,220.2464	2,044.3314	2,381.6405	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
225	06/05/2038	419,175.9150	2,055.8903	2,370.0816	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	16
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505			TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST	
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR			TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL	
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N	
PLAZO:	360	MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA		PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL		COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
226	07/05/2038	417,120.0247	2,067.5146	2,358.4573	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
227	08/05/2038	415,052.5101	2,079.2047	2,346.7672	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
228	09/05/2038	412,973.3054	2,090.9608	2,335.0111	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
229	10/05/2038	410,882.3446	2,102.7834	2,323.1885	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
230	11/05/2038	408,779.5612	2,114.6728	2,311.2991	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
231	12/05/2038	406,664.8884	2,126.6295	2,299.3424	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
232	01/05/2039	404,538.2589	2,138.6538	2,287.3181	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
233	02/05/2039	402,399.6051	2,150.7460	2,275.2259	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
234	03/05/2039	400,248.8591	2,162.9067	2,263.0652	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
235	04/05/2039	398,085.9524	2,175.1360	2,250.8359	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
236	05/05/2039	395,910.8164	2,187.4346	2,238.5373	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
237	06/05/2039	393,723.3818	2,199.8027	2,226.1692	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
238	07/05/2039	391,523.5791	2,212.2407	2,213.7312	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
239	08/05/2039	389,311.3384	2,224.7490	2,201.2229	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
240	09/05/2039	387,086.5894	2,237.3280	2,188.6439	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	17
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				BASE DE CALCULO:	360
				GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
241	10/05/2039	384,849.2614	2,249.9782	2,175.9937	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
242	11/05/2039	382,599.2832	2,262.6999	2,163.2720	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
243	12/05/2039	380,336.5833	2,275.4936	2,150.4783	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
244	01/05/2040	378,061.0897	2,288.3595	2,137.6124	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
245	02/05/2040	375,772.7302	2,301.2983	2,124.6736	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
246	03/05/2040	373,471.4319	2,314.3101	2,111.6618	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
247	04/05/2040	371,157.1218	2,327.3956	2,098.5763	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
248	05/05/2040	368,829.7262	2,340.5550	2,085.4169	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
249	06/05/2040	366,489.1712	2,353.7888	2,072.1831	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
250	07/05/2040	364,135.3824	2,367.0975	2,058.8744	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
251	08/05/2040	361,768.2849	2,380.4814	2,045.4905	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
252	09/05/2040	359,387.8035	2,393.9410	2,032.0309	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
253	10/05/2040	356,993.8625	2,407.4767	2,018.4952	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
254	11/05/2040	354,586.3858	2,421.0889	2,004.8830	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
255	12/05/2040	352,165.2969	2,434.7781	1,991.1938	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	18
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				GRACIA INT.:	0
				BASE DE CALCULO:	360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
256	01/05/2041	349,730.5188	2,448.5447	1,977.4272	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
257	02/05/2041	347,281.9741	2,462.3891	1,963.5828	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
258	03/05/2041	344,819.5850	2,476.3118	1,949.6601	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
259	04/05/2041	342,343.2732	2,490.3133	1,935.6586	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
260	05/05/2041	339,852.9599	2,504.3939	1,921.5780	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
261	06/05/2041	337,348.5660	2,518.5541	1,907.4178	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
262	07/05/2041	334,830.0119	2,532.7943	1,893.1776	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
263	08/05/2041	332,297.2176	2,547.1151	1,878.8568	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
264	09/05/2041	329,750.1025	2,561.5169	1,864.4550	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
265	10/05/2041	327,188.5856	2,576.0001	1,849.9718	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
266	11/05/2041	324,612.5855	2,590.5651	1,835.4068	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
267	12/05/2041	322,022.0204	2,605.2126	1,820.7593	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
268	01/05/2042	319,416.8078	2,619.9428	1,806.0291	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
269	02/05/2042	316,796.8650	2,634.7564	1,791.2155	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
270	03/05/2042	314,162.1086	2,649.6537	1,776.3182	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	19
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				BASE DE CALCULO:	360
				GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
271	04/05/2042	311,512.4549	2,664.6352	1,761.3367	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
272	05/05/2042	308,847.8197	2,679.7014	1,746.2705	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
273	06/05/2042	306,168.1183	2,694.8528	1,731.1191	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
274	07/05/2042	303,473.2655	2,710.0899	1,715.8820	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
275	08/05/2042	300,763.1756	2,725.4132	1,700.5587	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
276	09/05/2042	298,037.7624	2,740.8231	1,685.1488	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
277	10/05/2042	295,296.9393	2,756.3201	1,669.6518	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
278	11/05/2042	292,540.6192	2,771.9047	1,654.0672	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
279	12/05/2042	289,768.7145	2,787.5775	1,638.3944	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
280	01/05/2043	286,981.1370	2,803.3388	1,622.6331	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
281	02/05/2043	284,177.7982	2,819.1893	1,606.7826	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
282	03/05/2043	281,358.6089	2,835.1294	1,590.8425	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
283	04/05/2043	278,523.4795	2,851.1597	1,574.8122	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
284	05/05/2043	275,672.3198	2,867.2805	1,558.6914	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
285	06/05/2043	272,805.0393	2,883.4925	1,542.4794	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	20
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505			TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST	
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR			TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL	
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N	
PLAZO:	360	MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA		PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL		COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
286	07/05/2043	269,921.5468	2,899.7962	1,526.1757	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
287	08/05/2043	267,021.7506	2,916.1921	1,509.7798	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
288	09/05/2043	264,105.5585	2,932.6807	1,493.2912	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
289	10/05/2043	261,172.8778	2,949.2625	1,476.7094	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
290	11/05/2043	258,223.6153	2,965.9380	1,460.0339	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
291	12/05/2043	255,257.6773	2,982.7079	1,443.2640	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
292	01/05/2044	252,274.9694	2,999.5725	1,426.3994	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
293	02/05/2044	249,275.3969	3,016.5326	1,409.4393	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
294	03/05/2044	246,258.8643	3,033.5885	1,392.3834	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
295	04/05/2044	243,225.2758	3,050.7408	1,375.2311	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
296	05/05/2044	240,174.5350	3,067.9902	1,357.9817	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
297	06/05/2044	237,106.5448	3,085.3370	1,340.6349	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
298	07/05/2044	234,021.2078	3,102.7820	1,323.1899	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
299	08/05/2044	230,918.4258	3,120.3255	1,305.6464	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
300	09/05/2044	227,798.1003	3,137.9683	1,288.0036	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	21
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505			TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST	
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR			TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL	
MONTO:	183,000,000.00		MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	360	MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA		PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL		COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
301	10/05/2044	224,660.1320	3,155.7109	1,270.2610	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
302	11/05/2044	221,504.4211	3,173.5537	1,252.4182	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
303	12/05/2044	218,330.8674	3,191.4974	1,234.4745	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
304	01/05/2045	215,139.3700	3,209.5426	1,216.4293	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
305	02/05/2045	211,929.8274	3,227.6898	1,198.2821	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
306	03/05/2045	208,702.1376	3,245.9397	1,180.0322	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
307	04/05/2045	205,456.1979	3,264.2927	1,161.6792	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
308	05/05/2045	202,191.9052	3,282.7495	1,143.2224	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
309	06/05/2045	198,909.1557	3,301.3106	1,124.6613	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
310	07/05/2045	195,607.8451	3,319.9767	1,105.9952	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
311	08/05/2045	192,287.8684	3,338.7483	1,087.2236	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
312	09/05/2045	188,949.1201	3,357.6261	1,068.3458	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
313	10/05/2045	185,591.4940	3,376.6106	1,049.3613	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
314	11/05/2045	182,214.8834	3,395.7025	1,030.2694	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
315	12/05/2045	178,819.1809	3,414.9023	1,011.0696	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	22
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505			TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST	
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR			TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL	
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N	
PLAZO:	360	MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA		PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL		COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
316	01/05/2046	175,404.2786	3,434.2106	991.7613	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
317	02/05/2046	171,970.0680	3,453.6281	972.3438	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
318	03/05/2046	168,516.4399	3,473.1554	952.8165	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
319	04/05/2046	165,043.2845	3,492.7932	933.1787	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
320	05/05/2046	161,550.4913	3,512.5419	913.4300	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
321	06/05/2046	158,037.9494	3,532.4024	893.5695	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
322	07/05/2046	154,505.5470	3,552.3751	873.5968	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
323	08/05/2046	150,953.1719	3,572.4607	853.5112	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
324	09/05/2046	147,380.7112	3,592.6599	833.3120	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
325	10/05/2046	143,788.0513	3,612.9734	812.9985	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
326	11/05/2046	140,175.0779	3,633.4016	792.5703	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
327	12/05/2046	136,541.6763	3,653.9454	772.0265	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
328	01/05/2047	132,887.7309	3,674.6053	751.3666	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
329	02/05/2047	129,213.1256	3,695.3821	730.5898	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
330	03/05/2047	125,517.7435	3,716.2763	709.6956	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	23
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				BASE DE CALCULO:	360
				GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
331	04/05/2047	121,801.4672	3,737.2887	688.6832	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
332	05/05/2047	118,064.1785	3,758.4199	667.5520	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
333	06/05/2047	114,305.7586	3,779.6705	646.3014	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
334	07/05/2047	110,526.0881	3,801.0413	624.9306	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
335	08/05/2047	106,725.0468	3,822.5330	603.4389	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
336	09/05/2047	102,902.5138	3,844.1461	581.8258	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
337	10/05/2047	99,058.3677	3,865.8815	560.0904	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
338	11/05/2047	95,192.4862	3,887.7397	538.2322	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
339	12/05/2047	91,304.7465	3,909.7216	516.2503	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
340	01/05/2048	87,395.0249	3,931.8277	494.1442	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
341	02/05/2048	83,463.1972	3,954.0588	471.9131	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
342	03/05/2048	79,509.1384	3,976.4157	449.5562	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
343	04/05/2048	75,532.7227	3,998.8989	427.0730	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
344	05/05/2048	71,533.8238	4,021.5093	404.4626	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
345	06/05/2048	67,512.3145	4,044.2475	381.7244	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	24
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	7955387505			TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST	
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR			TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL	
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N	
PLAZO:	360	MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA		PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL		COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
346	07/05/2048	63,468.0670	4,067.1142	358.8577	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
347	08/05/2048	59,400.9528	4,090.1103	335.8616	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
348	09/05/2048	55,310.8425	4,113.2364	312.7355	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
349	10/05/2048	51,197.6061	4,136.4932	289.4787	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
350	11/05/2048	47,061.1129	4,159.8815	266.0904	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
351	12/05/2048	42,901.2314	4,183.4021	242.5698	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
352	01/05/2049	38,717.8293	4,207.0557	218.9162	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
353	02/05/2049	34,510.7736	4,230.8430	195.1289	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
354	03/05/2049	30,279.9306	4,254.7648	171.2071	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
355	04/05/2049	26,025.1658	4,278.8218	147.1501	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
356	05/05/2049	21,746.3440	4,303.0149	122.9570	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
357	06/05/2049	17,443.3291	4,327.3448	98.6271	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
358	07/05/2049	13,115.9843	4,351.8122	74.1597	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
359	08/05/2049	8,764.1721	4,376.4180	49.5539	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,425.9719	0.00	NOVIGENTE
360	09/05/2049	4,387.7541	4,387.7541	24.8090	0.0000	0.0000	215,206.35	0.0000	4,412.5631	0.00	NOVIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



TABLA DE AMORTIZACION

No.NIT. 8999992844



PAGINA:	25
FECHA:	08/22/2022
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CED./NIT/PASAP:	79553875	CODEUDOR:	
DIRECCION:		TELEFONO:	No Establecido	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

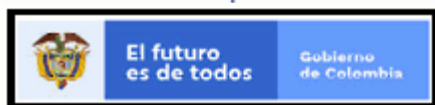
No. OPERACION:	7955387505	TASA DE INTERÉS:	6.79%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	LEASING HABITACIONAL CES CTA FIJA UVR	TASA EFEC. ANUAL:	7.00%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	183,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	360 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GENERAR EVIT. FERIADO	N
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	312.6775	GRACIA CAPITAL:	0
				GRACIA INT.:	0
				BASE DE CALCULO:	360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	OPCIÓN COMPRA	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
	TOTALES:			914,983.3701	0.0000	390.1056	75,570,816.17	325,115.9900	1,595,684.6221	0.00	

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





FONDO NACIONAL DE AHORRO

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 08/22/2022

Fecha Proceso: 08/22/2022

Cotización a la fecha de proceso:

312.6775

Credito No. 7955387505

NOMBRE(S) AFILIADO(S): ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL
DOCUMENTO IDENTIDAD: 79553875
CODEUDOR
DOCUMENTO COD.
DIRECCION: CL 5 # 9-90 AP 1 201
CIUDAD: CAJICA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO: NO TIENE
ESTADO: SUSPENSO
AMORTIZACION: CUOTA FIJA
DIRECCION INM: CL 5 No.9-90 GJ 61 CONJUNTO

DATOS CREDITOS:

VALOR PRESTAMO: \$ 183,000,000.00
VALOR CUOTA ACTUAL: \$ 1,388,952.75
VALOR SEGURO: \$ 215,206.35
FECHA DESEMBOLSO: 08/23/2019
FECHA PRIMERA CUOTA: 10/05/2019
VALOR PRIMERA CUOTA: \$ 1,610,298.84
CUOTAS FACTURADAS: 36
TASA DE INTERES E.A: 7.00%
TASA DE MORA: 10.50%

DATOS CONVERSION A UVR

FECHA DE CONVERSION:
COTIZ. UVR FECHA 0.0000
SALDO ANTES DE CONV: \$0.00
MTO EQUIV UVR ANTES DE CON 0.0000
SALDO DESPUES DE CONV: \$0.00
SALDO UVR DESPUES DE CONV: 0.0000
VENCIMIENTO FINAL: 09/05/2049

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	206,893,339.74	661,682.8513
SALDO INTERES CORRIENTE	7,179,340.43	22,960.8476
INTERES DE MORA:	32,725.55	104.6623
SEGUROS:	1,047,987.95	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPAD	0.00	
OTROS:	161,427.15	0.0000
SALDO DEUDA TOTAL:	215,314,820.80	
SALDO A REINTEGRAR:	0.00	

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA: 03/06/2022
DIAS EN MORA: 170
NRO CUOTAS EN MORA: 6
VLR TOTAL CUOTAS MORA: \$ 8,808,259.19

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	UVR	PESOS	MON.O
08/23/2019	781,132.5977	210,000,000.00	268.8404

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

			CUOTA		CAPITAL		INT CORRIENTE		INT MORA		OTROS		SEGUROS
	FECHA PAGO	COTIZ	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UV	PESOS
30	03/05/2022	294.5479	926,053.11	2,961.6877	214,096.82	684.7209	711,956.29	2,276.9668	9,534.16	30.4920	0.00	0.0000	0.00
31	04/05/2022	299.5585	1,383,901.83	4,425.9719	215,307.35	688.5924	1,168,594.48	3,737.3795	8,187.80	26.1861	53,809.05	0.0000	182,028.17
32	05/05/2022	303.1292	1,383,901.83	4,425.9719	216,524.73	692.4858	1,167,377.10	3,733.4861	6,456.98	20.6506	53,809.05	0.0000	184,954.43
33	06/05/2022	306.7065	1,383,901.83	4,425.9719	217,748.99	696.4012	1,166,152.84	3,729.5707	4,646.70	14.8610	53,809.05	0.0000	185,549.73
34	07/05/2022	309.6600	1,383,901.83	4,425.9719	218,980.15	700.3387	1,164,921.67	3,725.6332	2,875.66	9.1969	0.00	0.0000	187,766.40
35	08/05/2022	311.5966	1,383,901.83	4,425.9719	220,218.33	704.2986	1,163,683.50	3,721.6733	1,024.24	3.2757	0.00	0.0000	189,672.67



Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA (Reparto)

E. S. D.

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 315.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 899.999.284-4 representada legalmente por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.467.296, con domicilio en Bogotá D.C., nombrada mediante decreto No. 2252 de fecha Diciembre 3 de 2018, de conformidad con el poder general otorgado al Doctor **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., quien de identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 80.090.399 de Bogotá D.C., en su calidad de Subgerente de **HEVARAN S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., NIT 830085513-2, mediante escritura pública No. 82 de fecha 21 de enero de 2021 de la Notaría 16 del círculo de Bogotá D.C., a usted, respetuosamente manifiesto que de conformidad con el poder a mi legalmente otorgado, mediante el presente escrito promuevo y adelanto **PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE DE MAYOR CUANTIA** contra MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ identificado con C.C. No. 79,553,875, mayor de edad y con domicilio en Zipaquirá (Cundinamarca), con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 22 de Mayo de 2019, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** celebró **CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL** No. 201906594-2 con **MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ**, en calidad de **LOCATARIO** sobre el inmueble ubicado en la CALLE 5 #9-90 AP 201 IN 1 Y GARAJE 61 OVADIA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. de la ciudad de ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA.
2. El **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, adquirió el derecho de dominio del inmueble objeto del Contrato de Leasing No. 201906594-2, mediante Escritura Pública No. 0522 de fecha Junio 26 de 2019 de la Notaria UNICA del círculo de Cajicá debidamente registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-149342 - 176-149277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), constituyéndose como su propietario actual.
3. El 26 de Junio de 2019, **MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ** actuando en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en calidad de **LOCATARIO**, recibe el inmueble ubicado en la dirección CALLE 5 #9-90 AP 201 IN 1 Y GARAJE 61 OVADIA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. de la ciudad de ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA, fecha en la cual el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entrega el uso y goce del mencionado inmueble a título de mera tenencia a **MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ**.



4. El valor del contrato de Leasing Habitacional No. 201906594-2, es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES PESOS MCTE. (\$183,000,000).
5. El plazo para el pago de la obligación se pactó en TRESCIENTOS SESENTA (360) CANONES MENSUALES.
6. El primer canon se programó para el día Octubre 5 de 2019 por un valor de \$ 1,610,298.84.
7. **MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ**, incumplió la obligación de pagar el canon mensual de conformidad con el contrato Leasing Habitacional No. 201906594-2, incurriendo en mora a partir del día **6 de Marzo de 2022** sin que se haya puesto al día con la obligación dentro del plazo de noventa (90) días otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, cánones en mora tal y como se relacionan en el estado de cuenta judicial que se allega con esta demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA. Se declare la terminación del contrato de Leasing Habitacional No. 201906594-2 celebrado entre el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y **MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ**, sobre el inmueble ubicado en la dirección CALLE 5 #9-90 AP 201 IN 1 Y GARAJE 61 OVADIA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. de ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA, por el incumplimiento en el pago de los cánones a partir de **6 de Marzo de 2022**.

SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior, le solicito Señor Juez, ordenar a **MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ**, la restitución del inmueble ubicado en la dirección CALLE 5 #9-90 AP 201 IN 1 Y GARAJE 61 OVADIA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. de ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA, debidamente alinderado y determinado en el contrato de Leasing Habitacional No. 201906594-2 y en la escritura pública No. 0522 de fecha Junio 26 de 2019 de la Notaria UNICA del círculo de Cajicá.

TERCERA. Sírvase Señor Juez, decretar la práctica de la diligencia de entrega y restitución del inmueble ubicado en la dirección CALLE 5 #9-90 AP 201 IN 1 Y GARAJE 61 OVADIA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. de ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, libre de cualquier bien mueble de cualquier naturaleza y/o animales o cosas, a través de su representante legal o quien sea designado para el efecto, y si es el caso, comisionar a funcionario competente para la práctica de la mencionada diligencia de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código General del Proceso.

CUARTA. Condenar al demandado al pago de costas en caso de oposición.

COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente Señor Juez, por la cuantía, por la naturaleza del proceso y por el lugar de ubicación del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso. Acorde con lo establecido en el artículo 25 y el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía equivale a CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES PESOS MCTE. (\$183,000,000), correspondiente al valor del contrato celebrado sobre el inmueble objeto de la



restitución. A la presente demanda debe dársele el trámite de **PROCESO RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE MAYOR CUANTIA**, previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho la Ley 795 de 2003, Decreto 777 de 2003, Decreto 1787 de 2004, artículos 1494, 1495, 1502, 1517 a 1526, 1602 a 1608, 1618 a 1624 del Código Civil, artículo 1 al 4, 864 del Código de Comercio, artículo 384 del Código General del Proceso; Ley 2213 de 2022.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito Señor Juez tener como pruebas los siguientes:

1. Poder especial para iniciar el presente proceso otorgado por el Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
2. Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** expedido por el Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia de la escritura pública No. 82 de fecha 21 de enero de 2021 de la Notaría 16 del círculo de Bogotá D.C. con constancia de vigencia.
4. Certificado de existencia y representación legal de **HEVARAN S.A.S.**
5. Certificado de vigencia de tarjeta profesional.
6. Contrato de Leasing Habitacional No. 201906594-2.
7. Acta de entrega del inmueble.
8. Estado jurídico del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-149342 - 176-149277.
9. Tabla de amortización.
10. Estado de cuenta judicial
11. Constancia de envío de la demanda a la parte demandada.

DECLARACIÓN JURAMENTADA UBICACIÓN DOCUMENTOS ORIGINALES

En los términos del artículo 245 del C. G. del P., por el presente manifiesto bajo la gravedad de juramento que el original del Contrato de Leasing Habitacional No. 201906594-2 se encuentra en mi poder y custodia, como quiera que las copias allegadas son digitales, de conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022. Tengo la disposición de allegarlos o exhibirlos cuando el despacho los requiera.

NOTIFICACIONES

El demandado MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ en:

- La Dirección física: CALLE 5 #9-90 AP 201 IN 1 Y GARAJE 61 OVADIA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. de la ciudad de CAJICÁ, CUNDINAMARCA.
- El correo electrónico: maoalvar@hotmail.com informacion suministrada por la entidad demandante.



Calle 19 No. 7-48 Oficina 2101 Edificio Covinoc
Bogotá D.C., Colombia - Código Postal 110311



(+57) 3245545805



<https://www.verpyconsultores.com/>



contactohevaran@verpyconsultores.com



Consecutivo Verpy: 9608-013-2022-19159

Página 4 de 4

El demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 12 No 65-11 Puente Aranda de Bogotá D.C. Canal digital de notificación el correo electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co.

El Representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 12 No 65-11 Puente Aranda de Bogotá D.C. Canal digital de notificación el correo electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co.

La suscrita abogada en la Calle 19 No. 7-48 Oficina 2101 Edificio Covinoc de Bogotá D.C., teléfono 3223313419 o en la Secretaría del Despacho. Canal digital de notificación el correo electrónico verpyconsultoressas@gmail.com. Manifiesto al despacho que el anterior correo se encuentra registrado en el SIRNA.

Del Señor Juez,

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA

C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá

T.P. No. 315.046 del C. S. de la J.

Elabora: AAlvarez

De: Miguel Angel Ortiz Alvarez <maoalvar@hotmail.com>

Enviado el: sábado, 10 de septiembre de 2022 2:15 p. m.

Para: Contactenos <contactenos@fna.gov.co>

CC: Verpy Consultores SAS <verpyconsultoressas@gmail.com>

Asunto: RESPUESTA A: (9608) RADICACIÓN DEMANDA DE RESTITUCION DE TENENCIA DE MAYOR CUANTÍA - FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Bogotá 10 de septiembre de 2022

Señores: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (Área Jurídica)

L.C.

Asunto: Restitución Voluntaria de Tenencia de Inmueble

Yo, MIGUEL ANGEL ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79553875 de Bogotá y domiciliado en la calle 5 # 9-90 int. 1 apto 201 de la ciudad de Cajicá, en atención a la demanda interpuesta por el Fondo Nacional del Ahorro para la Restitución de Tenencia de Inmueble, me permito informar que:

Procedo voluntariamente a la entrega del inmueble objeto del leasing Habitacional No. 201906594-2

Ya que desafortunadamente y por efectos de la pandemia, mi situación económica se vio afectada de manera considerable, por tal motivo me fue imposible seguir cumpliendo con mis obligaciones del contrato.

Agradezco me informen cual es el procedimiento por seguir y los documentos que debo diligenciar y radicar, también me envíen la liquidación y cruce de cuentas de los pagos como cuota inicial, pagos de 2 años de cuotas, gastos notariales y demás que he pagado vs. los que se adeudan de manera tal de saber que saldo queda a mi favor.

Adicionalmente por favor indicar los contactos al interior del FNA para dicha diligencia

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ORTIZ

Cédula: 79553875 de Bogotá

Dirección: calle 5 # 9-90 int. 1 apto 201 de la ciudad de Cajicá

Teléfono: 3176614031

Bogotá 29 de octubre, 2021

Señores: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

L.C.

Asunto: Derecho de Petición: Terminación contrato leasing

Yo, MIGUEL ANGEL ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79553875 de Bogotá y domiciliado en la calle 5 # 9-90 int. 1 apto 201 de la ciudad de Cajicá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:** Se termine el contrato de leasing número 79553875-05 de fecha 22 de mayo de 2019 suscrito entre Miguel Ángel Ortiz y Fondo Nacional del Ahorro

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

Desafortunadamente y por efectos de la pandemia, mi situación económica se ha visto afectada de manera considerable, por tal motivo es imposible seguir cumpliendo con mis obligaciones del contrato de leasing, firmado con ustedes; y con el fin de no llegar a una situación peor de incumplimiento por una insolvencia económica, solicito respetuosamente la terminación del contrato de leasing número 79553875-05. Basado en las causales de terminación de contrato de leasing financiero, el cual se puede terminar por:

- a) Finalización del plazo acordado.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Señores FNA

L. C.

Atento saludo,

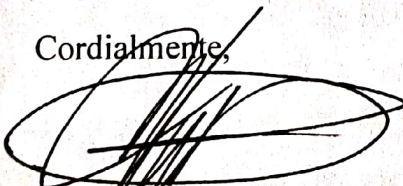
Por medio de la presente me dirijo a Uds. con el fin de solicitar aclaración en varios de los puntos mencionados en la respuesta del radicado # 02-4601-202109270906413, del pasado 4 de octubre de 2021 con relación a los requisitos para la restitución voluntaria del inmueble Leasing por pérdida de capacidad de pago. Esta aclaración va a que el inmueble lo debo restituir o devolver ya que mi capacidad de pago se vio disminuida a raíz de los efectos de la pandemia (aumento de gastos y múltiples créditos), condición que no tenía antes de esta.

Es claro que el FNA es el dueño del inmueble objeto de este contrato de Leasing (apartamento 201 del interior 1 de la calle 5 # 9-90 del conjunto residencial Ovadia en la ciudad de Cajicá – Cundinamarca), por lo que no entiendo por que hay que allegar el documento de Certificado de Tradición y Libertad actualizado y el avalúo comercial actualizado por un perito autorizado por el FNA?

Debo hacer hincapié en que lo he pagado del inmueble en estos meses, más lo que se pagó de cuota inicial para la adquisición del mismo, al igual que los gastos de escrituración y registro, han sido pagados por mí, y que justamente estoy entregando el inmueble por la incapacidad de pagar las cuotas que a la fecha se han acumulado en 3 (tres), mismas que no estoy en capacidad de pagar, al igual que no estoy en capacidad de pagar gastos adicionales diferentes a los propios como: pago de recibos de servicios públicos a la fecha, impuestos actuales y administración a paz y salvo.

Agradezco se tome en cuenta esta petición y que el FNA considere las circunstancias que me obligan a tomar esta decisión tan difícil para mí y mi familia.

Cordialmente,



Miguel Angel Ortiz Alvarez
CC 79553875
Cel. 3176614031

BOGOTÁ D.C. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SEÑORES FNA,
AREA DE CREDITO
L. C.



02-4001-202109270908413

Fecha: 27/09/2021 11:11:09 a.m. Usuario: jomnap
Remitente: ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL
Area o dependencia: 4001-Grupo de Atención y Respuesta a C
Financiero
Número de folio: 1

ATENTO SALUDO,

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME DIRIJO A UDS. CON EL
FIN DE SOLICITAR LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE
OBJETO DEL CREDITO LEASING QUE TENGO CON SU
ENTIDAD # 79553875, DEBIDO A LA IMPOSIBILIDAD
DE CONTINUAR CON LOS PAGOS PRODUCTO DE LO
PANDEMIA Y LA DISMINUCION DE INGRESOS Y AUMENTO
DE GASTOS A LA QUE ME HE VISTO AVOCADO.

AGRADEZCO SU PRONTO RESPUESTA Y QUE SE CONSIDERE
LO MAS PRONTO POSIBLE DEBIDO A MI DETERIORADA
SITUACION FINANCIERA

CORDIALMENTE,

MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ

CC 79553875

Cll 5 # 9-90 INT-1 APTO 201 CONJ. OVADIA CAJICA

mucalva@hotmail.com

CEL 3176614031

Señor
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

cto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

E. S. D.

Asunto: PODER

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ

PROCESO: 110013103023 - 2022 – 00351 – 00

Restitución de inmueble dado en Leasing Habitacional

MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.875, domiciliado en Bogotá, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial a la abogada **LIGIA STELLA MARIN SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.532.120 expedida en Fómeneque y portadora de la Tarjeta Profesional número 150.373 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido actualmente tramitado en este juzgado.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se manifiesta expresamente que el correo electrónico de la apoderada es smarinmq01@gmail.com que se encuentra debidamente actualizado en el Registro Nacional de Abogados.

Así mismo, queda facultada para representarme en todas las etapas procesales a que haya lugar, presentar las solicitudes que correspondan, interponer recursos, notificarse, firmar, conciliar, transar, desistir, recibir, asumir, renunciar a términos de ejecutoria, retirar, solicitar copias, constituir dependientes, interponer recursos, reasumir y sustituir este poder, así como de cualquier otra actuación que no esté expresamente señalada en este documento pero que tienda al desarrollo del proceso, en los términos del Artículo 74 y siguientes, del Código General del Proceso y las Leyes que lo modifiquen, sustituyan y/o derroguen.

Solicito, Señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,

MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ
C.C. 79.553.875

Acepto

LIGIA STELLA MARÍN SALAZAR
C.C. 20.532.120 de Fómeneque
T.P 150.373 del C.S de la J

PODER ESPECIAL	NOTARIA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012	
Ante la Notaría 1 del Circuito de Chía, Compareció:	
ORTIZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	
Identificado con C.C. 79553875	
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68960/70	
manifiesto que el contenido de este documento es cierto. Y	
que la firma y huella que lo autoriza son puestas por ella	
y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser	
verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y	
datos biográficos contra la base de datos de la	
Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www	
notariaenlinea.com para verificar este documento.	
CHIA, 2023-03-02 12:01:18	
DELLRANTE	
JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO	
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIA	



Señor

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

E. S. D.

Proceso: Restitución de tenencia de bien inmueble – leasing.

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: Miguel Ángel Ortiz Álvarez

Radicado: 2022 – 00351 – 00

Asunto: Contestación de demanda y excepciones de mérito

LIGIA STELLA MARIN SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada del demandado **MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ÁLVAREZ**, estando dentro del término legal, me permito presentar contestación de la demanda y proponer excepciones de mérito en los siguientes términos. **Anexo 1.** Poder.

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante.

II. FRENTE A LOS HECHOS

Frente al hecho primero: Es cierto, se tiene la existencia del contrato de Leasing Habitacional entre el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y el señor MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ ubicado en la Calle 5 No 9 -90 nomenclatura urbana del Municipio de Cajicá, apartamento 201 interior1, Garaje 61- Conjunto Residencial PH Ovadia.

Es de aclarar que el bien inmueble esta ubicado en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca y no en el municipio de Zipaquirá como se indica el primer hecho, así la indica el acápite numero "IV inmueble objeto del contrato" página 7, del contrato de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda no familiar.

Frente al segundo hecho: es una apreciación de la parte demandante.

Frente al hecho tercero: Es cierto, el 26 de junio del 2019 hacen entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 5 No 9 -90 nomenclatura urbana del Municipio de Cajicá, apartamento 201 interior1, Garaje 61- Conjunto Residencial PH Ovadia y no en el Municipio de Zipaquirá como lo indica el hecho.

Frente al hecho cuarto: Es cierto, se encuentra estipulado en el contrato de Leasing Habitacional.

Frente al hecho quinto: Es cierto, se encuentra estipulado en el contrato de Leasing Habitacional.

Frente al hecho sexto: Es una afirmación del demandante.

Frente al hecho séptimo: Parcialmente cierto, como es de pleno conocimiento para las partes, a la fecha de ocurrencia de la pandemia mundial originada por el COVID19 se venían realizando los respectivos pagos en las condiciones establecidas y aceptadas en el contrato de Leasing Habitacional, cancelaciones que fueron efectuadas en debida forma hasta el 6 de marzo de 2022.

Sin embargo, desde el 27 de septiembre del 2021, con radicado 02-4601-2021927096413, manifesté al Fondo Nacional del Ahorro, área de crédito, la imposibilidad de continuar con los pagos, indicando la disminución de ingresos y aumento de gastos que no se tenían previstos.

De fecha 11 de octubre del 2021, se solicitó al Fondo Nacional del Ahorro aclaración a los requisitos para la entrega voluntaria del bien inmueble, y manifesté nuevamente la disminución de la capacidad de pago como el aumento de gastos múltiples que le fueron ocasionados a raíz de la pandemia, tal como se ha manifestado en líneas anteriores.

Para el 29 de octubre del 2021, de manera clara se solicito al Fondo Nacional del Ahorro en forma clara y precisa la terminación del contrato de leasing habitacional No 79553875-05, fundamentando la misma así:

(...) La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

Desafortunadamente y por efectos de la pandemia, mi situación económica se ha visto afectada de manera considerable, por tal motivo es imposible seguir cumpliendo con mis obligaciones del contrato de leasing, firmando con ustedes; y con el fin de no llegar a una situación peor de incumplimiento por una insolvencia económica, solicito respetuosamente la terminación del contrato de leasing número 79553875 – 05, basado en la causales de terminación de contrato de leasing financiero, el cual se puede terminar por:

- a) Finalización del plazo acordado.*
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.*
- c) Terminación unilateral por incumpliendo de las obligaciones pactadas. (...)*

Señor Juez, como se observa mi cliente un vez vio la imposibilidad de seguir cancelando, lo dio a conocer al Fondo Nacional del Ahorro, con radicados del 27 de septiembre del 2021, 11 de octubre del 2021 y 29 de octubre del 2021, con ello se quiere indicar que antes de que se radicara la demanda de Restitución de tenencia de bien inmueble – leasing esto es de fecha 05 de octubre del 2022, mi cliente dio a conocer la situación por la que atravesaba dando alternativas, sin recibir solución alguna, por el contrario después de la última radicación de la petición de fecha 29 de octubre del 2021, se radica la demanda y que es objeto de contestación. Anexo 2. Solicitudes radicadas en el Fondo Nacional del Ahorro.

Ahora bien, el 12 de septiembre del 2022, mi cliente conoció de la demanda por lo que una vez mas solicita al Fondo Nacional del Ahorro, donde de manera enfática procede voluntariamente a la entrega del inmueble y solicita el procedimiento a seguir y solo hasta para este año con radicado 01-2023-202211180727350 dan respuesta donde si me dan alternativas. Anexo 3. Contestación FNA.

Con base en lo anterior, se evidencia por parte de mi cliente las circunstancias que originaron un escenario financiero desfavorable que hizo la imposibilidad de continuar cancelando al Fondo Nacional del Ahorro, y como se ha venido ventilando se dio a conocer con anterioridad a la radicación de la demanda sin o haber sido oído, sino hasta inicios del 2023.

Asalta la duda, del porque el Fondo Nacional del Ahorro desde el primer radicado es decir de fecha 27 de septiembre del 2021, no dieron las alternativas que se si evidencia en la respuesta 01-2023-202211180727350, solo hasta después de radicada la demanda.

Señor Juez, con base en lo anterior, nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por basarse en hechos infundados, por haberse vulnerado el derecho al debido proceso y no haberse agotado el procedimiento pertinente a fin de permitir al arrendatario la oportunidad de recibir alternativas de solución las que si se dieron después de radicada la demanda es decir 05 de octubre del 2022, las que claramente de manera voluntariosa las puso en conocimiento en el presente año 2023 con radicado 01-2023-202211180727350, es de advertir que siempre se puso en conocimiento la situación presentada como la solicitud de alternativas, estando dispuesto e interesados y con el ánimo de una solución el menor tiempo posible.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

BUENA FE DEL DEMANDADO Y MALA FE DEL DEMANDANTE

Tal como se indico en líneas anteriores, mi poderdante con un espacio de tiempo prudencial da a conocer al demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la situación por la que estaba atravesando desde la pandemia, de ello da cuenta los distintos derechos de petición que radico en donde solicitaba en forma clara y precisa alternativas de solución, lo cual se explico en líneas anteriores.

C – 1194/08

BUENA FE-Presunción general/BUENA FE-Alcance/PRESUNCION DE LA BUENA FE DE PARTICULARES Y EL ESTADO EN SUS RELACIONES/PRESUNCION DE LA BUENA FE-Admisión de prueba en contrario

La Corte ha señalado que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario.

Así las cosas, el demandado ha actuado de buena fe ante la entidad que lo esta demandando, informando hasta antes de que se radicara la demanda.

Situación que por parte del acá demandante no se evidencio, al contrario, no dan respuesta a sus solicitudes radicadas desde de septiembre el 2021, sino para el presente año 2023 con radicado 01-2023-202211180727350, ya cuando existía una demanda de por medio provocando un mayor perjuicio del que el demandante a toda luz quería evitar.

IV. PRUEBAS

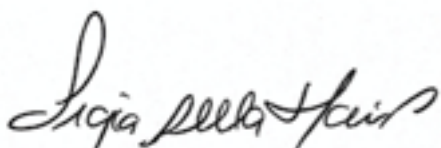
1. Poder otorgado a la suscita.
2. En un solo PDF las solicitudes radicadas ante el Fondo Nacional del Ahorro.
3. Respuesta del Fondo Nacional del Ahorro radicado 01-2023-202211180727350

V. NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la dirección carrera 3 No 22 – 01 apto 308, Chía Cundinamarca y en el correo electrónico maoalvar@hotmail.com . Bajo la gravedad de juramento manifiesto al Despacho que desconozco cualquier otro dato de notificación del demandado.

La suscrita, recibirá notificaciones en la Calle 146 No 21-54, oficina 503 y/o en el correo electrónico smarinmg01@gmail.com

Atentamente,



LIGIA STELLA MARÍN SALAZAR

C.C. 20.532.120 de Fómeque.

T.P 150.373 del C.S de la J.